



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Consejería de Fomento

**Transportes. Subvenciones.** Orden de 17 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2011 ..... 13016

##### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Ganadería. Ayudas.** Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas públicas al control lechero oficial ..... 13040

**Sanidad animal.** Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regulan excepciones a las distancias mínimas para los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero ..... 13052

##### Consejería de Educación

**Formación del Profesorado. Idiomas.** Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE) ..... 13054

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de formación en centros educativos para el curso 2011/2012 ..... 13068

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Listas definitivas.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en distintas Categorías de los Grupos II, IV y V del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010 ..... **13081**

**Listas definitivas.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13083**

**Listas definitivas.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13085**

**Listas definitivas.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13087**

**Listas definitivas.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I, Categoría Titulado Superior, Especialidad Medicina General, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13089**

**Relación de aprobados.** Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas ..... **13090**

**Elección de plazas.** Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13094**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Comisión Bilateral de Cooperación. Acuerdos.** Resolución de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13100**

**Comisión Bilateral de Cooperación. Acuerdos.** Resolución de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura ..... **13102**

**Consejería de Fomento**

**Urbanismo.** Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del polígono industrial "Charca del Hambre" de Casar de Cáceres, que consiste en modificar las condiciones de parcela mínima y modificaciones de viarios y glorietas ..... **13104**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial en terrenos de la finca "El Tango" ..... **13106**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Energía solar.** Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 26 de mayo de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW, ubicada en el término municipal de Cañamero. Expte.: GE-M/260/07 ..... **13110**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Casita", n.º 10A00570-00, en el término municipal de Talayuela ..... **13113**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Secadero", n.º 10A00600-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste ..... **13116**



## Consejería de Educación

**Formación del Profesorado.** Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación ..... **13120**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de casación n.º 214/2009 ..... **13129**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Anuncio de 11 de abril de 2011 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), en el término municipal de Alía. Expte.: GE-M/136/10 ..... **13131**

### Consejería de Igualdad y Empleo

**Contratación.** Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2.c) del Área de Mérida del contrato de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma". Expte.: GE-11/02 ..... **13134**

**Contratación.** Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2.b) del Área de Mérida del contrato de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma". Expte.: GE-11/02 ..... **13134**

### Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de



"Generadores de marcapasos, electrodos e introductores, con destino a la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/05/1110039187/11/PA ..... 13135

**Contratación.** Anuncio de 12 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la concesión de obra pública para la "Construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". Expte.: CCOP/99/01/11/PA ..... 13137

**Contratación.** Anuncio de 16 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información Jara-Asistencial". Expte.: CSE/99/1111026130/11/PA ..... 13140

### **Ayuntamiento de Berzocana**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... 13142

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 9 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 6 ..... 13143

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 ..... 13143

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.** Edicto de 13 de mayo de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... 13144

### **Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura**

**Convocatoria.** Anuncio de 25 de abril de 2011 sobre convocatoria de Asamblea Extraordinaria Colegial ..... 13144

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 27 de abril de 2011 sobre extravío del Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el idioma inglés de D.ª Leonor Cachadiña Gutiérrez ..... 13145



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 17 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2011. (2011050178)*

La Consejería de Fomento, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad, y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización permanente de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A través del Decreto 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Fomento, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades formativas, consideradas de utilidad pública tanto por razón de la función que desempeñan, como elemento dinamizador de la competencia entre las empresas a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos, cuanto por razón de la variedad de los destinatarios sobre los que se proyecta, comprendiendo tanto a los empresarios como a los empleados que actúan y desarrollan su labor en dicho sector.

Con este fundamento, se procede, mediante la presente orden, a aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte para el año 2011, con el fin de aplicar la previsión de créditos consignada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio al fomento de las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias.

El presente acto se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 18.1 del Decreto 151/2004; en el artículo 40.Dos.1 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.



Además, las prescripciones de los artículos 4, 17, 19, 20 y 21 se formulan al amparo de la disposición final primera del Decreto 151/2004, la cual faculta al titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2011 y, conforme a ello,

DISPONGO :

***Artículo 1. Bases reguladoras de la concesión.***

El contenido de la presente orden constituye el desarrollo y complemento, para el año 2011, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura aprobadas mediante Decreto 151/2004, de 14 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122 de fecha 21 de octubre de 2004, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, tanto sustantiva como procedimental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

***Artículo 2. Objeto y régimen de la concesión.***

1. El régimen de concesión de ayudas contemplado en la presente orden tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería de Fomento a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, la realización de actividades de utilidad pública de naturaleza formativa en el sector del transporte en Extremadura, dirigidas a empresarios y empleados del sector que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma.
2. Queda excluida del objeto de la subvención la financiación de actividades orientadas a la preparación y enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas previstas en la normativa reguladora del transporte.
3. La concesión de las subvenciones a la formación se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

***Artículo 3. Créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.***

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión (cofinanciada por el Fondo Social



Europeo dentro del Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013), serán los consignados, por un importe total de trescientos ochenta y seis mil novecientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (386.904,86 euros), en la aplicación presupuestaria 2011.16.04.353C.489.00, prevista con este fin en el proyecto de gasto 2007.16.04.0010 (Formación en materia de transportes), perteneciente al superproyecto de gasto 2007.16.04.9002 (62. Desarrollo de estrategias y de sistemas de educación permanente en las empresas), de la Dirección General de Transportes, que consta en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

2. La cuantía total máxima prevista en la mencionada aplicación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a la formación se financia con cargo a recursos procedentes del Fondo Social Europeo, dentro del ámbito proyectado relativo al Eje Prioritario 1 "Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la adaptabilidad de trabajadores y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de estrategias y de sistemas en educación permanente en las empresas; formación y servicios a los empleados para mejorar sus posibilidades de adaptación a los cambios; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", siendo el porcentaje de cofinanciación europea del 75%.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables y módulos económicos máximos.**

1. Únicamente podrán considerarse gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y, por lo tanto, guarden conexión directa con la impartición o celebración de las acciones formativas. En este sentido, se consideran gastos subvencionables, con cargo a una acción formativa proyectada y autorizada, los siguientes:

- a) Personal docente. A este respecto, el coste subvencionable imputable a la acción formativa por hora de formación en el concepto de personal docente no podrá exceder, como norma general, de las siguientes cuantías en función del grado de titulación del profesorado:

TITULACIÓN	COSTE MÁXIMO (por hora de formación)
Licenciatura	70 euros
Diplomatura o equivalente	56 euros
Bachillerato o equivalente	45 euros
Graduado en Educación Secundaria o equivalente	36 euros

Las cuantías reflejadas en el cuadro anterior se expresan en su importe bruto, quedando sujetas a la preceptiva retención practicada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La imputación de costes superiores a los establecidos para cada caso deberá justificarse adecuadamente, mediante la documentación correspondiente, por razón de la especial dificultad técnica de la materia, del carácter magistral de la enseñanza (en atención a los conocimientos específicos del docente), o de cualquier otra circunstancia excepcional que evidencie un nivel formativo distinto al propio de las acciones normalizadas, quedando su admisión sujeta a la aprobación del órgano gestor.



Fuera del supuesto previsto en el párrafo anterior, el abono por parte de la entidad beneficiaria al profesorado de un precio superior al establecido en el cuadro de referencia, determinará que el exceso sobre el precio máximo tenga la consideración de no subvencionable.

Al mismo régimen de coste máximo del personal docente quedarán sujetos los gastos que, en su caso, se hubieren generado por razón de coordinación u organización de las acciones formativas.

- b) Material didáctico y alquiler de equipos. Se incluyen aquí los gastos originados a la entidad beneficiaria por la adquisición de textos y materiales de trabajo de un solo uso, así como el alquiler de equipos, necesarios para ser utilizados en las actividades de formación.
- c) Alquiler de locales, cuando la entidad beneficiaria no disponga de local propio adecuado a la acción formativa. El importe imputable a este coste no podrá exceder del 20% de la subvención concedida para una acción formativa.

2. No se considerarán subvencionables aquellos gastos que no guarden conexión o relación directa con la actividad formativa subvencionada ni con los conceptos subvencionables descritos, tales como gastos de desplazamiento del alumnado o personal adscrito a la acción, gastos de hostelería y restauración, etc.

3. El IVA sólo será gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario. Por el contrario, el IVA recuperable o que pueda ser compensado por cualquier medio no podrá ser financiable y, por tanto, no podrá imputarse como gasto en la cuenta justificativa.

#### ***Artículo 5. Solicitud de ofertas a proveedores.***

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

Tanto la elección entre las ofertas presentadas, como la memoria que motive dicha elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se presentarán en el momento de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### ***Artículo 6. Subcontratación de las acciones formativas.***

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad formativa que constituye el objeto de la subvención.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.



- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente a la celebración del contrato por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
2. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
3. La entidad beneficiaria no podrá, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente la actividad o actividades formativas con las siguientes personas o entidades:
  - a. Personas o entidades incursoas en alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 151/2004.
  - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias



o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras (artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- e. Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción pueda exceder de los siguientes importes:
  - 20.000 euros por cada acción formativa;
  - 80.000 euros por entidad beneficiaria, cuando la misma realice varias acciones formativas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determina en la presente convocatoria.

#### **Artículo 8. Sujetos beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a la formación en el sector del transporte, siempre que cumplan los requisitos previstos y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las siguientes entidades:

- a) Las asociaciones de empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, legalmente constituidas.
- b) Las organizaciones sindicales de trabajadores, legalmente constituidas.

#### **Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Transportes, a propuesta del órgano instructor, previo informe de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 12.



3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver, así como el estudio y valoración de las solicitudes y documentos presentados.

**Artículo 10. Solicitud de subvención.**

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente orden, e irán acompañadas de la documentación que en el mismo se determina.
2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**Artículo 11. Documentación adjunta a la solicitud.**

La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:



1. Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
2. Número de Identificación Fiscal o NIF.
3. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado, en el caso de que no esté dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria por la que se quiera percibir el importe de la subvención o, en el caso de que estuvieran dadas de alta diferentes cuentas del mismo titular, comunicación escrita del número de cuenta y número de ordinal asignado en el que se quiera percibir la ayuda.
4. Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
5. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la presente orden y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
6. Proyecto Formativo, el cual tendrá necesariamente el siguiente contenido:
  - a) Actividad o actividades formativas que el solicitante pretende realizar.
  - b) Descripción detallada del programa, módulos o contenidos que configuran cada curso o acción formativa.
  - c) Justificación de su interés o necesidad en el sector del transporte.
  - d) Destinatarios principales.
  - e) Medios a emplear para su impartición.
  - f) Metodología aplicada y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.
  - g) Relación y currículum del personal docente firmado por el interesado, que habrán de presentarse acompañados del documento o documentos que acrediten la titulación correspondiente.
  - h) Número de alumnos, que no podrá ser inferior a seis ni superior a quince.
  - i) Horas lectivas, con una duración mínima de ocho horas.
  - j) Fecha y lugar de impartición.
  - k) Plazo de duración.
  - l) Presupuesto de la acción o acciones desglosado por partidas.

**Artículo 12. Evaluación de las solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por el órgano instructor que las entidades solicitantes cumplen, a tenor de los documentos aportados, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y acceder a la subvención, dichas peticiones



serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Evaluación, la cual, aplicando los criterios de concesión previstos en las bases reguladoras, determinará la prioridad de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular propuesta de resolución provisional.

2. Las solicitudes de subvención destinada a financiar las actividades de formación, presentadas en tiempo y forma, serán atendidas, en orden a su estimación y consiguiente reconocimiento del derecho a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Necesidades Formativas del Sector del Transporte de Extremadura y con sujeción a los siguientes criterios de concesión ponderados numéricamente:

	<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>A)</b>	Adecuación de la acción a las necesidades formativas del sector.	- Notable adecuación:..... <b>10 puntos</b> - Suficiente adecuación: ..... <b>5 puntos</b> - Escasa adecuación: ..... <b>2 puntos</b>
<b>B)</b>	Carácter innovador o actual de los contenidos a impartir, especialmente en la enseñanza de regímenes normativos recientemente aprobados	- Enseñanza de regímenes normativos recientemente probados..... <b>10 puntos</b> - Contenidos relacionados con materias novedosas o actuales ..... <b>10 puntos</b> - Contenidos relacionados con materias de menor actualidad..... <b>5 puntos</b>
<b>C)</b>	Solvencia profesional de los ponentes.	-Ponentes con titulación superior y conocimientos en la materia ..... <b>10 puntos</b> - Ponentes con titulación media y conocimientos en la materia..... <b>6 puntos</b> -Ponentes con diferente titulación y conocimientos en la materia..... <b>3 puntos</b>
<b>D)</b>	Calidad de los medios empleados.	- Utilización de herramientas tecnológicas..... <b>10 puntos</b> - Utilización de otro tipo de medios..... <b>5 puntos</b>
	Número de localidades a que se extiende.	- Tres localid. o más ..... <b>10 puntos</b> - Dos localidades..... <b>7 puntos</b> - Una localidad..... <b>4 puntos</b>
	Proyección a diferentes clases de destinatarios	- A empresarios y empleados..... <b>10 puntos</b> - A empleados o empresarios... .. <b>5 puntos</b>
<b>E)</b>	Metodología aplicada.	- Más enseñanza práctica que teórica.... <b>10 puntos</b> - Igual enseñanza práctica que teórica... <b>6 puntos</b> - Más enseñanza teórica que práctica... <b>3 puntos</b>
	Medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.	<b>10 puntos</b>
<b>F)</b>	Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores.	- Cumplimiento en convocatorias precedentes..... <b>10 puntos</b> -Incumplimiento en convocatorias. precedentes. .... <b>0 puntos</b>



3. En aras de promover la participación en el proceso formativo de la mayoría de los subsectores del transporte en Extremadura, se subvencionará preferentemente aquella acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las presentadas por cada entidad solicitante, siempre que dicha acción alcance al menos el 40% de la puntuación máxima posible, una vez computados todos los criterios establecidos en el apartado anterior, y la dotación presupuestaria lo permita.
4. La Comisión de Evaluación estará integrada por la Jefa de la Sección de Coordinación del Plan de Transportes, que la presidirá, el Jefe de la Sección de Inspección, el Jefe del Negociado encargado de la tramitación de los asuntos formativos, un/a asesor/a jurídico/a y un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Transportes, que actuará como Secretario/a.
5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13. Comprobación de oficio de las deudas tributarias y sociales.**

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, la Dirección General de Transportes comprobará de oficio la realidad de hallarse al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que aquél hubiese prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud.
2. De no ser posible la comprobación de oficio o de no haber prestado su consentimiento el interesado, se requerirá de las entidades solicitantes, a las que se pretende proponer el otorgamiento de la subvención, la presentación, en un plazo no superior a 15 días, de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Artículo 14. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada, en trámite de audiencia, a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. La propuesta de resolución definitiva, resultante de lo dispuesto en el apartado anterior o redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar las siguientes circunstancias:
  - a. El solicitante para el que se propone la concesión de la subvención;



- b. La indicación de que el mismo, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma;
  - c. La cuantía de la subvención; y
  - d. La evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 15. Resolución del procedimiento.**

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante resolución motivada de la Directora General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto, aprobará, en los términos que se expresen, el Proyecto Formativo presentado por aquél, de acuerdo con el cual habrá de realizarse la acción o acciones formativas subvencionadas, y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida, debiendo constar asimismo de manera expresa la desestimación de las restantes acciones formativas propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.
3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
4. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

**Artículo 16. Plazo máximo de resolución.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al acto de publicación de la presente orden de convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 17. Solicitud de modificación de circunstancias.**

La modificación puntual de cualquiera de las circunstancias o datos que aparecen reflejados en el Proyecto Formativo, pretendida por la entidad beneficiaria con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Que la modificación sea solicitada de manera inmediata al surgimiento de la necesidad.
2. Que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente en el escrito de solicitud la referida necesidad mediante la expresión del motivo que la determina y su incidencia en las condiciones de formación de los destinatarios de la acción.
3. Que la modificación sea aprobada por la Dirección General de Transportes. Transcurrido el plazo de siete días desde la solicitud de modificación sin que se hubiere notificado su denegación, la beneficiaria podrá entender aprobada dicha modificación.

Si la modificación afectara al cambio de personal docente, la persona sustituta deberá corresponder al mismo grupo de titulación que el formador sustituido.

En ningún caso las modificaciones aprobadas ocasionarán un aumento de la ayuda concedida ni podrán suponer una desvirtuación sustancial del Proyecto Formativo inicialmente autorizado.

**Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. De ser aceptada la solicitud y reconocida la subvención, el beneficiario será incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

**Artículo 19. Condiciones de duración general y publicidad de los cursos.**

1. Todas las acciones formativas subvencionadas deberán estar finalizadas con anterioridad al día 10 de noviembre de 2011.
2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades formativas que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas:
  - a) Exhibición, en lugar visible al público, en el exterior de los locales en que se impartan los cursos o enseñanzas, y durante todo el tiempo de su duración, de una placa con las características y leyenda que expresa el Anexo III, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada con recursos públicos, debiendo dicha medida cumplir, en todo caso, con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).



Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que con la misma finalidad de identificación, publicidad o información pública se establecen en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión (DOUE, de 27 de diciembre de 2006), en relación con la publicidad comunitaria; en concreto, en los artículos 8 y 9. De este modo, con sujeción a las características técnicas establecidas en el artículo 9 del citado Reglamento, el beneficiario anunciará claramente, en todo documento que elabore a los fines de la actividad subvencionada, que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- b) Impresión, en las carpetas o carteras que se distribuyan a los alumnos asistentes a los cursos para guardar o recoger el material empleado en la enseñanza, de leyenda expresiva de la financiación por el Fondo Social Europeo de la acción formativa.
3. En todo documento que la entidad beneficiaria elabore en relación con la organización y ejecución de la actividad formativa subvencionada, aquélla deberá incluir una declaración en la que se haga constar que el curso se halla cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 20. Control de asistencias.**

Las entidades beneficiarias remitirán diariamente, mediante telefax destinado a la Dirección General de Transportes, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo IV, parte de firmas de los alumnos participantes en las actividades formativas, en el que conste:

- la fecha del día;
- el horario lectivo;
- la firma del docente y, en su caso, de la persona coordinadora o encargada de la organización;
- la firma de los alumnos recabada a la entrada y salida de la actividad diaria.

#### **Artículo 21. Plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de los documentos a aportar.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar, con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras de la subvención, la realización de la actividad formativa y acreditar documentalmente el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del curso formativo subvencionado correspondiente.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, deberá aportarse ante la Dirección General de Transportes, de forma ordenada y por cada uno de los cursos subvencionados, la siguiente documentación (en formato original o copia compulsada por funcionario público):
  - a) Certificación de finalización del curso expedida por la persona que ostente las funciones de la secretaría de la entidad organizadora, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la acción formativa conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión de la subvención.
  - b) Certificación expedida por la entidad organizadora de la acción formativa, firmada por el docente o docentes, de acuerdo con el modelo fijado en el Anexo V, que contenga los siguientes extremos:



- Datos del curso formativo (denominación, fechas de inicio y fin, número de horas lectivas realizadas).
  - Relación nominal de alumnos asistentes, con indicación de su nombre y apellidos, número de DNI y ocupación.
  - Prueba de aprovechamiento realizada sobre la enseñanza impartida (descripción y fecha de realización).
  - Relación nominal de alumnos que han superado la prueba de aprovechamiento con la calificación de "aptos".
  - Relación nominal de alumnos que no han superado la prueba de aprovechamiento y que han sido declarados "no aptos".
- c) Cuenta justificativa del gasto realizado, que habrá de ser rendida de acuerdo con el modelo documental contenido en el Anexo VI de la presente orden, acompañada de los justificantes de los gastos causados. En particular, se aportarán las nóminas y facturas acreditativas de los gastos en que hubiere incurrido la entidad beneficiaria por la celebración del curso, así como cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se confeccionarán de forma que aparezcan desglosados o separados, con descripción clara y suficiente, los conceptos subvencionables cuyo gasto se justifica así como los importes imputables a los mismos, y deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, con expresión del curso a que se refieren los gastos relacionados en ellas.

- d) Justificantes o documentos que acrediten la existencia del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo con cargo en cuenta,...) a los proveedores de materiales o servicios, del importe reflejado en las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos que soporten los costes imputados al curso.
- e) Relación de las ofertas de proveedores solicitadas, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, cuando ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de las bases reguladoras, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.
3. La presentación de los documentos justificativos descritos tendrá carácter definitivo, de forma que, apreciada por el órgano gestor la existencia de deficiencias o la ausencia de alguno de los documentos exigidos, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria a los efectos de su subsanación o cumplimiento en el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo sin ser atendido el requerimiento efectuado, se podrá declarar a dicha entidad decaída en su derecho al trámite con las consecuencias que ello pudiera reportar desde el punto de vista de la liquidación final y pago de la subvención concedida.

### **Artículo 22. Pago de la subvención.**

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Fomento, a propuesta de la Dirección



General de Transportes, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

***Artículo 23. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.***

La Dirección General de Transportes comprobará la realización de la actividad formativa, en su realidad y regularidad, así como la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, estando obligadas las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano gestor.

***Artículo 24. Obligación de mantener un sistema de contabilidad separado.***

Los beneficiarios de la subvención deberán llevar en su contabilidad registros separados en relación con las transacciones relacionadas con la operación subvencionable objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

***Disposición final primera. Carácter de determinados preceptos.***

Las prescripciones contenidas en los artículos 4, 17, 19, 20 y 21 tienen el carácter de disposiciones dictadas al amparo de la disposición final primera del Decreto 151/2004.

***Disposición final segunda. Eficacia de la orden de convocatoria y recursos.***

La presente orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otra actuación prevista en el ordenamiento jurídico que los interesados promuevan contra las disposiciones integradas en su cuerpo.

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de la asociación/ organización denominada \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión  
de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2011  
(cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo FSE de Extremadura  
2007-2013),

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura contenido en el Decreto 151/2004, de 14 de octubre, así como la Orden de convocatoria para el año 2011.

2º) Que considera que la asociación/organización en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar la actividad subvencionable a través de la celebración de la acción o acciones formativas que relaciona en el Proyecto que acompaña a la presente solicitud, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

3º) Que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención:

- Documento que acredita la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Número de Identificación Fiscal o N.I.F.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
- Declaración responsable justificativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Proyecto Formativo, con el contenido relacionado en el artículo 11.6 de la Orden de convocatoria.



5º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda a solicitud del interesado respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica; y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener una subvención para la realización de actividades formativas en el sector del transporte en Extremadura en los términos del Proyecto Formativo propuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del representante y sello de la entidad)



PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de las Administraciones públicas competentes que intervienen en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.
- B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE FOMENTO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. MÉRIDA

ANEXO II  
MODELO DE DECLARACIÓN

ANTE MÍ, D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, y cargo o profesión \_\_\_\_\_

## COMPARECE

D./Dña. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la asociación/ organización denominada \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, quien, haciendo constar que lo hace a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2011, aprobada mediante Orden del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, responsablemente

## DECLARA

Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene no se halla en ninguna de las circunstancias siguientes:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- B) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Esta incurra la persona que ostenta su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- F) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- G) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 (práctica de conductas discriminatorias) y 6 (promoción o justificación del odio o la violencia) del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- H) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

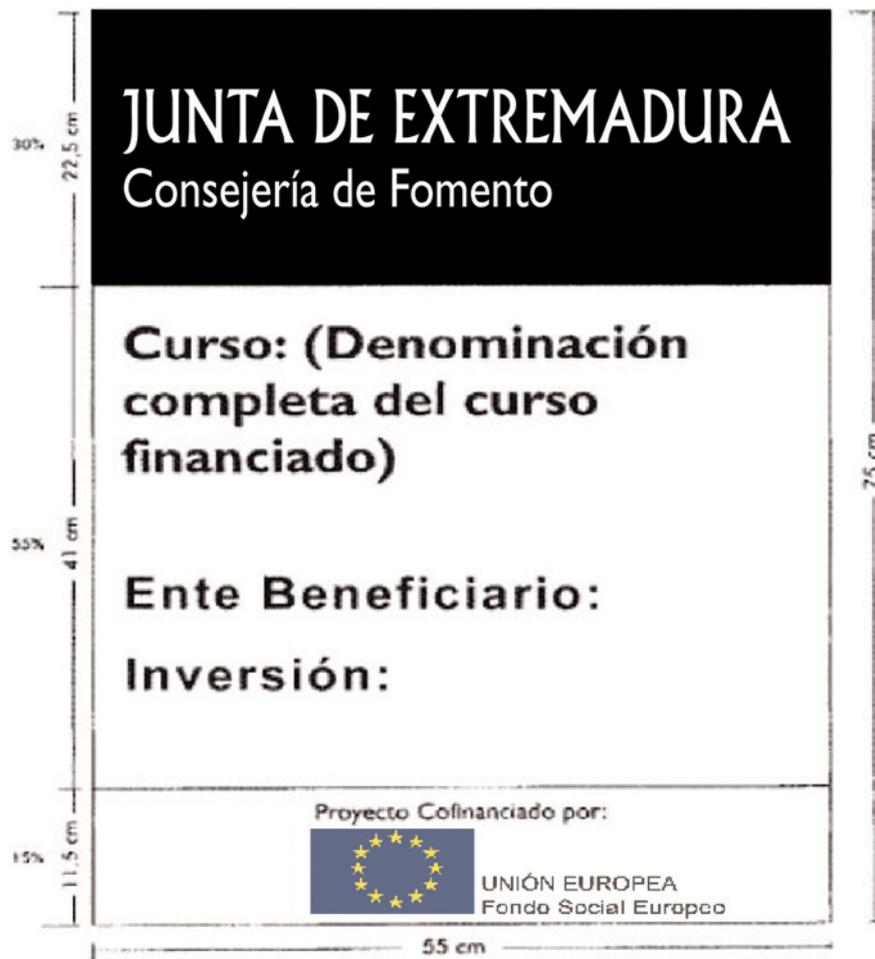
Y dando fe el que suscribe de los términos de la declaración prestada, se deja constancia de la misma en este acto de comparecencia, formalizándose su contenido en el presente documento que se extiende en la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

(firma de la autoridad administrativa o notario y sello)

(firma del declarante)

## ANEXO III

## I.- MODELO DE PLACA



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

Diseño de la placa:

- Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.

Logotipos Franja superior:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en



una sola línea y su altura mínima será de 12 cm y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm y máxima de 12 cm.

- b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

Logotipos Franja central:

La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del curso financiado serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Ente Colaborador" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda.

- c) La franja inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinancadoras.

Logotipos Franja inferior:

El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde.



## ANEXO IV

CONTROL DE ASISTENCIA AL CURSO \_\_\_\_\_ (COFINANCIADO POR EL  
FONDO SOCIAL EUROPEO) CORRESPONDIENTE AL DÍA \_\_\_\_\_. Horario lectivo:  
MAÑANA: \_\_\_\_\_ TARDE: \_\_\_\_\_

## RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

Nombre y apellidos	DNI	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DOCENTE/S DEL CURSO:**



**ANEXO V**

<b>CERTIFICACIÓN RELATIVA AL RESULTADO FORMATIVO DEL CURSO _____ (COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO)</b>		
Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de finalización ____/____/____ Número de horas lectivas _____ horas		
RELACIÓN DE ALUMNOS ASISTENTES		
Nombre y apellidos	DNI	Ocupación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
PRUEBA DE APROVECHAMIENTO _____ Fecha de realización ____/____/____		
ALUMNOS CON CALIFICACIÓN DE "APTO"	ALUMNOS CON CALIFICACIÓN DE " NO APTO"	
Nombre completo y firma/s del/ de los docente/s		



ANEXO VI  
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la asociación/ organización denominada \_\_\_\_\_, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transportes en relación con la organización de acciones formativas en el sector del transporte de Extremadura para el año 2011, mediante el presente documento procede, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en la celebración de las actividades subvencionadas una vez finalizadas las mismas y, en consideración a ello,

DECLARA

1º) Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene ha ejecutado las siguientes actividades formativas:

CURSO: \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_

2º) Que la ejecución de las citadas actividades ha supuesto los costes que a continuación se relacionan respecto a los importes subvencionables establecidos:

<b>Cursos</b>	<b>Gastos</b>	Personal docente	Material didáctico y alquiler de equipos	Alquiler de locales	Otros

3º) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE FOMENTO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. MÉRIDA.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 13 de mayo de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas públicas al control lechero oficial. (2011050169)*

La ganadería de leche demanda constantemente la incorporación de nuevas tecnologías, por lo que se deben actualizar y regular todos aquellos medios que permitan mayor rentabilidad de estas explotaciones, entre los que destaca la mejora genética como herramienta que permite disponer de efectivos de reproductores selectos de alto valor genético comprobado.

El control lechero se constituye en la pieza fundamental para el desarrollo de los esquemas de selección lechero, a partir de una estructura organizativa básica, en la que participan las entidades más representativas del sector, aglutinadas en torno al Centro Autonómico de Control Lechero, así como a través de los órganos administrativos competentes.

El desarrollo de esta estructura requiere de un marco normativo que establezca un apoyo técnico y contemple un régimen de ayuda para hacer frente a los gastos que genera el control lechero.

En este sentido el Real Decreto 368/2005, regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, estableciendo en los artículos 3, 5, 6 y 7 los requisitos de las explotaciones participantes y las responsabilidades que deben cumplir los titulares de las explotaciones.

Corresponde a las Comunidades Autónomas y según lo especificado en el artículo 4 del precitado Real Decreto, la supervisión del funcionamiento del control ejecutado a través de los centros autonómicos de control lechero. Por su parte el artículo 19 confiere a las Comunidades Autónomas la potestad de la tramitación, resolución y pagos de las ayudas al control lechero oficial.

La Orden de 8 de junio de 2007, por la que se regula el Control Oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evolución genética de las especies bovina, ovina y caprina, establece la estructura organizativa básica que desempeña el Control oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el Centro de Control Lechero de Extremadura la organización responsable de la coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, una vez regulado el Control Oficial de Rendimientos Lecheros, la creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas a ganaderos, tiene como fin la implantación de este control lechero en nuestra región como instrumento adecuado para la valoración genética de reproductores en la especie bovina, ovina y caprina.

En virtud de lo expuesto de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,



DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y plazo de convocatoria en el año 2011, de las ayudas previstas al amparo del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial de rendimiento lechero para la evaluación genética de la especie bovina, ovina y caprina.

Esta orden será de aplicación en todas aquellas explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos titulares mantengan inscritos sus animales de las especies anteriormente referenciadas, en los Libros Genealógicos, gestionados por organizaciones o asociaciones reconocidas oficialmente. Estas explotaciones deberán realizar controles de rendimiento lechero en las hembras de las especies anteriormente mencionadas, con el fin de disponer, en nuestra Comunidad Autónoma, de datos cuantitativos y cualitativos de las respectivas lactaciones, con la finalidad de mejorar las razas lecheras.

***Artículo 2. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial de rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

***Artículo 3. Beneficiarios.***

Serán beneficiarios de las ayudas al control lechero los ganaderos titulares de explotaciones que mantengan sus animales inscritos en los Libros Genealógicos, por las Organizaciones o Asociaciones reconocidas oficialmente e integradas en el Centro Autonómico de Control Lechero de Extremadura.

Las explotaciones deberán estar radicadas en Extremadura, e inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas y participar en el control de rendimiento lechero al amparo del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

***Artículo 4. Actividades subvencionables.***

Las actividades subvencionables serán las establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

***Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las explotaciones participantes, así como los titulares de las mismas, tendrán que cumplir los requisitos y responsabilidades establecidas en el artículo 5 y 6, respectivamente, del Real Decreto 368/2005.

Así mismo, para que las lactaciones finalizadas y válidas según se define en el apartado g) del artículo 2 del Real Decreto anteriormente mencionado, correspondientes a las hembras



censadas en las explotaciones sometidas a control lechero, sean objeto de esta ayuda, deberán figurar en las certificaciones genealógicas, a los efectos de la valoración genética, siendo necesario que cumplan con lo dispuesto en la reglamentación específica establecida en los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto anteriormente citado.

#### **Artículo 6. Cuantía, límites de las ayudas y compatibilidad.**

La cuantía de la ayuda y sus límites se ajustarán a lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

- Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.
- Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitud de esta ayuda será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el DOE.
2. Las solicitudes se formularán mediante la presentación del Anexo I debidamente cumplimentado y firmado y deberán dirigirse a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, y podrán presentarse en las oficinas que realicen funciones de registro de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, los órganos de la Administración General del Estado, los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - Memoria en la que se detalle que la explotación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.º del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como las responsabilidades especificadas en el artículo 6.º del citado Real Decreto, aportando la siguiente información:
    - a) Que la explotación figura en el registro de explotaciones y dispone de código de explotaciones, (se comprobará de oficio).



- b) Certificado de la Asociación de Criadores de que se realiza el control a todos los reproductores de su explotación inscrita en los Libros Genealógicos y que se encuentran en producción.
- c) Disponer, en caso de titulares de explotación de ganado bovino, de cuota láctea en activo, vinculada a su explotación y de no haberse acogido a planes de abandono (se comprobará de oficio).
- d) Certificado de empresa instaladora o de mantenimiento del equipo de ordeño que acredite la existencia de éste.
- e) Certificado de ADS de que la explotación participa en programa nacional de erradicación enfermedad de los animales (se comprobará de oficio).
- f) Relación de animales incluidos en el Control Oficial de rendimiento lechero según Anexo II, con indicación de la identificación individual y de la edad, según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.
- g) Certificado oficial que dispone de un censo de ..... animales de la raza ..... con lactaciones finalizadas y válidas (se comprobará de oficio).

Además deberá presentar:

- Anexo III con los documentos especificados en el mismo.
- Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información Vía Telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de la solicitud.
- Fotocopia del CIF, en su caso.
- Aquellos interesados que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente a la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad del artículo 3.º del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de selección.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concesión de las subvenciones previstas en esta orden tendrán prioridad las de mayor puntuación, valoradas de acuerdo con lo especificado en este artículo, hasta agotarse las disponibilidades presupuestarias.
2. Para la concesión de subvenciones previstas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril y convocadas por la presente orden, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos (Anexo III):
  - a) Tener reconocida la condición de Agricultor a Título Principal, 1 punto.

A efectos de la valoración de la condición de ATP, serán reconocidos los titulares que estén inscritos y registrados como ATP, en el registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. En el caso de titulares que hayan solicitado el certificado de ATP, durante la campaña 2010, y aún no lo hayan recibido, enviar copia de la solicitud.
  - b) Por las razas, pertenecientes a las especies ovinas y caprinas en peligro de extinción, 1 punto.
  - c) Tener inscritos, en la explotación por la que se solicita la ayuda, algún seguro agrario pecuario, incluido en el sistema de seguros Agrarios basados en la Ley 87/1978 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención, 1 punto.
  - d) Estar inscrita la explotación en una Denominación de Origen o Indicación Geográfica de Extremadura, incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, 1 punto.
  - e) Por pertenecer a una Agrupación de Productores reconocida al amparo del Decreto 15/2010, de 5 de febrero, 1 punto.
  - f) Ser una mujer o tratarse de una explotación de titularidad compartida registrada de acuerdo con el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias o, si se trata de una explotación asociativa, ser mujeres al menos el 50 por ciento de los socios que la integran (agricultoras a título principal), 1 punto.
3. No obstante, si no existieran disponibilidades presupuestarias suficientes en el último tramo a considerar, tendrán preferencias aquellos titulares de explotación que tengan un mayor censo ganadero en UGM.

**Artículo 9. Instrucción, ordenación y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. Vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Justificación y pago.**

Para aquellos beneficiarios de las ayudas contempladas en esta disposición, que no entreguen la justificación con la solicitud, deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria y hasta el 15 de noviembre de 2011 inclusive, la siguiente documentación:

- Certificado especificando el número de lactaciones finalizados y válidos, tal y como se define en el artículo 2 punto g del Real Decreto 368/2005.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

**Artículo 11. Control y verificación de datos.**

Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de la



Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de la solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.

En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación de que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

#### ***Artículo 12. Financiación.***

Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán financiadas con arreglo al programa: "Ayudas al control de rendimiento lechero", dotación presupuestaria imputados al concepto presupuestario 2011 12. 02. 312B.470.00 y código de proyecto 200212002003000, subvención control de rendimiento lechero, con una cuantía de 11.500 € (once mil quinientos euros).

#### ***Artículo 13. Transferencia de fondos.***

La transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concederá de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

#### ***Artículo 14. Graduación de incumplimientos y reintegro y modificación de la resolución.***

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a criterios de proporcionalidad.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

#### ***Artículo 15. Régimen jurídico.***

Las ayudas previstas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 16. Medidas de publicidad.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de las ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>) se publicará la relación de beneficiarios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Efectos.**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE RENDIMIENTO LECHERO. CAMPAÑA 2010****DATOS DEL TITULAR**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Término Municipal:	Provincia:	Nº registro explotaciones ganaderas
		E S

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad financiera:													
Código Banco		Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta						

**SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

Memoria en la que se detalle que la explotación cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 368/2005, aportando la siguiente información:

Que la explotación figura en el registro de explotaciones y dispone de código de explotaciones. (se comprobará de oficio).

Certificado de la Asociación de Criadores de que se realiza el control a todos los reproductores de su explotación inscrita en los Libros Genealógicos y que se encuentran en producción.

Disponer, en caso de titulares de explotación de ganado bovino, de cuota láctea en activo, vinculada a su explotación y de no haberse acogido a planes de abandono (se comprobará de oficio).

Certificado de empresa instaladora o de mantenimiento del equipo de ordeño que acredite la existencia de éste.

Certificado de ADS de que la explotación participa en el programa nacional de erradicación enfermedad de los animales. (se comprobará de oficio).

Relación de animales incluidos en el Control Oficial de rendimiento lechero según Anexo II, con indicación de la identificación individual y de la edad, según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

Certificado oficial que dispone de un censo de.....animales de la raza.....con lactaciones finalizadas y válidas. (se comprobará de oficio).

Además deberá aportar:



- Fotocopia del CIF, en su caso.
- Anexo III con documentación indicada en el mismo.

**DECLARA**

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**AUTORIZA:**

Si  No  A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. **En caso de no marcar el párrafo anterior, autorizando a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.**

Si  No  A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

**SOLICITA:**

- Le sea concedida una subvención de..... €. al amparo de la presente Orden, para el número de animales con lactaciones finalizadas y válidas de la especie ..... raza/s que se indica en el Anexo II.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MÉRIDA.**



**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN**

- Certificado reconocimiento de condición de Agricultor a Título Principal o, en caso de no haberlo obtenido, solicitud del certificado durante el año 2010.
- Certificado de Asociación de Criadores de razas pertenecientes a peligro extinción.
- Posesión de seguro pecuario incluido en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978 de 2 de diciembre.
- Certificado de pertenencia a una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida.
- Certificado de pertenencia a una Agrupación de Productores.
- Ser mujer o tratarse de una explotación de titularidad compartida registrada de acuerdo con el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias o, si se trata de una explotación asociativa, ser mujeres al menos el 50 por ciento de los socios que la integran (agricultoras a título principal).

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MÉRIDA.**

• • •



*ORDEN de 13 de mayo de 2011 por la que se regulan excepciones a las distancias mínimas para los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. (2011050170)*

El artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal determina que los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, salvo los de animales domésticos y los que trasladen las colmenas de abejas, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados, en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, el cual expedirá un justificante de la labor realizada, que deberá acompañar al transporte.

El Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, establece, con carácter de norma básica, los requisitos mínimos para la autorización de estas instalaciones.

El apartado 1 del artículo 3 de este Real Decreto 1559/2005, establece, como regla general, la necesidad de que los centros de limpieza y desinfección respeten la distancia mínima de un kilómetro de cualquier explotación ganadera. Además de excepciones expresas, la letra d) del art. 3.1 citado permite a las Comunidades Autónomas mediante norma establecer también excepciones por concurrir circunstancias específicas de aplicación o factores de especial consideración, como la ubicación de las explotaciones o la situación sanitaria específica de la zona de que se trate, sin que las concretas menciones del precepto sean taxativas.

Ello es coherente con la necesidad de permitir una política autonómica propia en materia de sanidad animal, al amparo de las competencias autonómicas de ganadería y específicas de sanidad animal.

Extremadura presenta caracteres singulares por la importancia de su cabaña ganadera, lo cual conlleva a la existencia de numerosas explotaciones ganaderas asentadas muchas de ellas en municipios de gran ámbito territorial y donde las distancias a recorrer son considerables. Ello hace que sea esencial el facilitar la existencia de centros de desinfección abiertos para uso por cualquier ganadero (de uso público) en los distintos municipios para preservar la sanidad animal y, asimismo, para disminuir el riesgo sanitario que conllevaría el hecho de que tuvieran que realizarse desplazamientos de los medios de transporte a otros lugares por inexistencia de los mismos, todo ello, teniendo en cuenta que el transporte de animales constituye el principal riesgo en la transmisión de enfermedades animales y zoonosis y debería reducirse el mismo al mínimo posible. Siendo, por tanto, preciso disminuir las distancias exigibles, sin lo cual la iniciativa para el establecimiento de dichos centros podría verse seriamente obstaculizada y con ello comprometer el fin perseguido por la presente norma.

Constituye, asimismo, factor específico de Extremadura, debido a la estructura y manejo de las explotaciones, al gran ámbito territorial en que se encuentran asentadas y a su ubicación, de difícil acceso en ocasiones, la existencia en muchos municipios de diversas infraestructuras ganaderas tales como básculas de pesaje, mangas de manejo y embarcaderos, muchas de ellas fomentadas en su uso y construcción por la propia Administración Pública, que constituyen lugares importantes de concentración de animales con el consiguiente riesgo



sanitario que ello conlleva y que, por tanto, serían lugares idóneos para la ubicación de un centro de desinfección puesto que así se disminuiría el riesgo sanitario que supondría el que dichos animales y medios de transporte tuvieran que desplazarse a otros lugares para realizar dicha desinfección.

Según el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, las medidas que adopten las Administraciones públicas en el ámbito de esta ley, para la protección y defensa sanitarias de los animales, serán proporcionales al resultado que se pretenda obtener, previa evaluación del riesgo sanitario, de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos en cada momento, y tendrán en cuenta el objetivo de reducir al mínimo, en lo posible, los efectos negativos que puedan tener sobre el comercio de animales y sus productos.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Distancia mínima.***

En desarrollo de lo establecido en la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, se podrá exigir para la autorización de estos centros, siempre que los mismos estén abiertos a su utilización por cualquier ganadero (centros de desinfección de uso público), una distancia mínima de 500 metros a cualquier explotación ganadera, cuando no exista riesgo sanitario y no exista en el municipio ningún centro de desinfección de uso público.

No se exigirá ninguna distancia mínima cuando la ubicación del futuro centro de desinfección se encuentre anejo a embarcaderos de animales, básculas y mangas de manejo, siempre que estas instalaciones sanitarias y de bienestar animal sean de uso público, se encuentren en funcionamiento y no exista en el municipio otro centro de desinfección de uso público.

***Artículo 2. Memoria.***

En todos los casos, el solicitante deberá presentar una memoria justificando la necesidad de dicho centro en la localidad y la previsión de uso del mismo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE). (2011050173)*

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, cuya entrada en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, se producirá a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, establece en el artículo 76 que la Administración educativa propiciará la formación en lenguas extranjeras del profesorado de las distintas materias, con independencia de su especialidad, estableciendo programas al efecto, y que organizará estancias en el extranjero para el profesorado.

Como medida para alcanzar estos fines, con fecha 21 de diciembre de 2010, se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE, en el que se hace referencia al desarrollo del Programa de Apoyo al Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), que tiene por objeto apoyar las actuaciones de la Consejería de Educación en relación con la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Con esta nueva convocatoria se pretende mejorar la competencia idiomática del profesorado así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Con este fin, se oferta un itinerario formativo intensivo en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario se contempla además una estancia formativa en el extranjero, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socioculturales ligados a la lengua meta.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden convoca plazas para la realización del itinerario formativo relativo al programa de apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), destinado



a la formación del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 24 de abril (DOE n.º 49, de 28 de abril), por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras, modificado por el Decreto 45/2009, de 6 de marzo, (DOE n.º 50, de 13 de marzo).

2. Las ayudas para la realización del itinerario formativo relativo al programa de apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras objeto de la presente orden se convocan con carácter periódico y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

### **Artículo 2. Itinerario Formativo.**

1. Las actuaciones de formación del profesorado del programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), conforman un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

- a) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos: con una duración de 80 horas a desarrollar en el primer cuatrimestre del curso escolar, desde el mes de septiembre hasta diciembre del año 2011, ambos inclusive. Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Reforzar las competencias comunicativas para la correcta comunicación en la lengua extranjera a tratar.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.

- b) Formación en un país europeo cuya lengua oficial sea la del idioma meta, con una duración de 80 horas, distribuidas entre dos y tres semanas, durante los meses de enero a agosto del año 2012, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

Los contenidos formativos del curso en el extranjero, relacionados con los objetivos anteriormente descritos, deberán tener una carga lectiva de al menos 30 horas de formación por semana.

- c) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos, con una duración de 40 horas, a desarrollar en el primer cuatrimestre del curso escolar 2012/2013. Sus objetivos son:

- Intercambiar experiencias entre los docentes que han recibido las fases formativas anteriores.
- Desarrollar materiales didácticos.



2. Mediante la presente orden se convocan un máximo de 220 plazas formativas que se distribuirán entre los Centros de Profesores y de Recursos (en adelante CPR) y los idiomas que se especifican en el Anexo I. El profesorado participante indicará en su solicitud el CPR en el que desea recibir su formación en las fases A y C, anteriormente descritas, dependiendo del idioma y de la proximidad geográfica a su centro de destino o lugar de residencia. Solamente podrá entregarse una solicitud por participante, en la que se especificará un único CPR e idioma, de entre los ofertados en el Anexo I; en caso contrario, la Comisión de Selección actuará de oficio en la asignación del CPR, entre los solicitados. Se constituirán grupos de entre 10 y 20 profesores por idioma. Para la constitución de un grupo en un CPR de los descritos en el Anexo I, será precisa la participación de al menos 10 profesores. En caso contrario, el profesorado se distribuirá entre los CPR restantes que impartan formación sobre el mismo idioma, si lo hubiere.
3. El profesorado que solicite la participación en la presente convocatoria, será solicitante de ayuda económica para la realización de la actividad formativa descrita en la fase de formación en el extranjero, que deberá responder a los objetivos y características fijados en esta orden y será organizada en un país extranjero por una institución reconocida como entidad de formación.
4. El itinerario formativo anteriormente descrito debe ser completado en sus tres fases anteriormente citadas. En caso contrario, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

### ***Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.***

1. Las acciones formativas descritas en el artículo precedente serán cofinanciadas por la Administración General del Estado, en virtud de los Convenios de Colaboración suscritos a tales efectos.
2. El importe máximo para esta convocatoria es de 440.000 euros, destinado a las actividades formativas en el extranjero, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2011.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
3. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 2.500 euros.
4. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada, la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados.

### ***Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.***

1. Podrán solicitar la participación en el itinerario formativo descrito en el artículo 2 de la presente orden:
  - a) Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en la etapa de Educación Infantil o Educación Primaria.



- b) Profesorado especialista en Educación Infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa.
  - c) Profesorado no especialista en idioma extranjero.
2. Quedan excluidos de participar en el itinerario formativo PALE y de las ayudas económicas descritas en la fase de formación en el extranjero:
- a) Los profesores que durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
  - b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.
3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda, relativa a la fase B, de formación en el extranjero, de las reguladas en la presente orden.

#### ***Artículo 5. Conceptos subvencionables.***

1. Se podrán solicitar ayudas económicas para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase formativa en el extranjero descritas en esta orden, con el fin de sufragar total o parcialmente los gastos de los siguientes conceptos:
- a) Inscripción o matrícula del curso.
  - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
  - c) Alojamiento.
  - d) Manutención.
  - e) Seguro de viaje.
2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

#### ***Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las ayudas económicas relativas a la fase de formación en el extranjero, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- c) Realizar el itinerario formativo en sus tres fases y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo II a esta orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Junto con la solicitud de participación se deberán aportar los siguientes documentos:
  - a) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, áreas o materias que imparte. En caso de que el solicitante no acompañe esta documentación a la solicitud, la Administración lo recabará de oficio.
  - b) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente orden.
  - c) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, número de horas, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
  - d) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.
  - e) Original del documento de "Alta de Terceros", sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada ley.



4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Según la relación de servicio del solicitante:
    - Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
    - Profesorado de centros concertados: 1 punto.
  - b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:
    - Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años: 6 puntos.
    - Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.
    - Profesorado especialista en educación infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.
    - Resto de profesorado especialista en educación infantil o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte idioma extranjero en Educación Infantil o Primaria: 3 puntos.



- Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia, perteneciente a un centro en el que se desarrolla un proyecto de sección bilingüe en ese idioma: 3 puntos.
- Profesorado no incluido entre los perfiles anteriores, con un nivel máximo de competencia en la lengua extranjera B1 del Marco Común Europeo de Referencia, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 2 puntos.

Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.

- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 4 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
  - Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

- 2. Si tras la aplicación de los anteriores criterios, se produjese empate en la baremación de los candidatos, las plazas de formación se adjudicarán entre el profesorado que haya prestado mayor tiempo de servicios efectivos, en situación de servicio activo, como docente, y de persistir el empate mediante sorteo.

### ***Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración.***

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
- 2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección nombrada por la Consejera de Educación e integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.
    - El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
    - Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.
  - c) Secretario:
    - Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.



3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 11. Pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas económicas para la realización de la formación en el extranjero, se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de selección y concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las ayudas económicas convocadas mediante la presente orden, estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados por cada uno de los conceptos subvencionables, según Anexo IV, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

#### **Artículo 12. Incompatibilidades.**

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

**Artículo 13. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad, cuando ésta sea inferior a la programada, y al coste efectivo de la misma, cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS E IDIOMA POR CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS**

<b>CPR</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
BADAJOS	INGLÉS	20-40
CÁCERES	INGLÉS	20-40
CASTUERA	INGLÉS	10-20
CORIA	INGLÉS	10-20
MÉRIDA	PORTUGUÉS	10-20
MÉRIDA	FRANCÉS	10-20
NAVALMORAL DE LA MATA	INGLÉS	10-20
PLASENCIA	INGLÉS	10-20
ZAFRA	INGLÉS	10-20

**ANEXO II**
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ITINERARIO FORMATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO A LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS (PALE)**

Datos Personales					
Apellidos:			Nombre:		
Correo electrónico:			NIF:		
Domicilio:			Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:		Provincia:	
Datos Profesionales					
Centro de destino:			Código Centro:		
Correo electrónico:			Teléfono:		
Domicilio:					
C. Postal:		Localidad:		Provincia:	
Área o materia que imparte:					
Idioma extranjero objeto del itinerario formativo:					
Situación profesional y formativa (señálese con un aspa lo que proceda):					
Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años.			<input type="checkbox"/> Contratado C.C. o Convenio		
Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia.			<input type="checkbox"/> Profesorado especialista en educación infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia.		
Resto de profesorado especialista en educación infantil o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte idioma extranjero en Educación Infantil o Primaria.			<input type="checkbox"/> Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia, perteneciente a un centro en el que se desarrolla un proyecto de sección bilingüe en ese idioma.		
Profesorado no incluido entre los perfiles anteriores, con un nivel máximo de competencia en la lengua extranjera B1 del Marco Común Europeo de Referencia, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos.			<input type="checkbox"/>		
Nivel de competencia idiomática (marcar con un aspa lo que proceda según autoevaluación recogida en Anexo III):					
<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B1	<input type="checkbox"/> B2	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2



<b>Centro de Profesores y de Recursos e idiomas:</b>				
Badajoz (inglés)	Cáceres (inglés)	Mérida (portugués)	Mérida (francés)	
Castuera (inglés)	Navalmoral de la Mata (inglés)	Plasencia (inglés)	Zafra (inglés)	
Coria (Inglés)				
<b>Datos de la actividad a realizar en el extranjero:</b>				
Entidad Organizadora:				
Título de la Actividad:				
Duración de la actividad (en horas):				
Lugar de celebración:				
Fechas de celebración:				
<b>Datos bancarios</b>				
Si el solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indíquese la correspondiente cuenta bancaria que se encuentra dada de alta, en la que desea recibir la subvención				
Banco _____	Sucursal _____	D.C. _____	Nº Cuenta _____	

Declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Dirección General de Política Educativa.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Un modelo de archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>

**ANEXO III**
**NIVELES DE REFERENCIA DEL MARCO COMÚN EUROPEO PARA LAS LENGUAS  
 (AUTOEVALUACIÓN)**

	<b>AI</b>	<b>A2</b>	<b>BI</b>	<b>B2</b>	<b>CI</b>	<b>C2</b>
<b>Comprensión auditiva</b>	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mi mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.	Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los programas sobre temas actuales. Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo discursos extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en conversaciones en vivo como en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.
<b>Comprensión de lectura</b>	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y cotidiana como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.
<b>Interacción oral</b>	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mi mismo.	Sé desenvolverme en casi todas las situaciones que se me presentan cuando vajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.	Tomo parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
<b>Expresión oral</b>	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas.
<b>Expresión escrita</b>	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccióno el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.
	<b>COMPRENDER</b>	<b>HABLAR</b>	<b>ESCRIBIR</b>			



## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
habiendo sido perceptor/a de una ayuda económica en virtud de la Orden de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo, relativo al programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), declara que los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad de formación en el extranjero son los que especifican a continuación:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	COSTE (en euros)
Inscripción o matrícula del curso	
Desplazamiento al lugar de celebración del curso	
Alojamiento	
Manutención	
Seguro de viaje	
<b>Total</b>	

De conformidad con el artículo 11 de la citada Orden, hace entrega de las facturas y demás documentos con valor probatorio que acreditan los correspondientes gastos. Asimismo, aporta certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

(Firma)

• • •





*ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de formación en centros educativos para el curso 2011/2012.* (2011050174)

La consecución de los principios y objetivos que inspiran la Ley Orgánica de Educación, exige de la Administración educativa promover programas específicos de formación del profesorado, a través de una oferta formativa variada que le permita, por un lado, el desarrollo de unas competencias profesionales propias y, por otro, facilite el desarrollo de las competencias básicas de sus alumnos y alumnas para una participación en la sociedad a lo largo de su vida, potenciando asimismo el desarrollo institucional de los propios centros como organizaciones educativas que ofrecen la mejor respuesta a los problemas socialmente relevantes y a las demandas y necesidades que la sociedad plantea en cada momento al sistema educativo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, cuya entrada en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, se producirá a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, establece en el artículo 160.1 que la Administración educativa estimulará las iniciativas formativas y de innovación de los propios centros enmarcados en su proyecto educativo, así como aquéllas que surjan como propuestas de mejoras a partir de los resultados de las evaluaciones.

La Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo y el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Con esta iniciativa la Consejería de Educación pretende fomentar la realización de itinerarios formativos destinados a los profesionales de uno o varios centros educativos, con el objetivo de mejorar el éxito escolar del alumnado y la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden convoca, con carácter periódico, ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de formación en centros, a desarrollar durante el curso 2011/2012, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas previas a las universitarias, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con



lo dispuesto en el Decreto 67/2008, de 11 de abril, (DOE n.º 75, de 18 de abril) por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de formación en centros.

### **Artículo 2. Naturaleza de las ayudas.**

1. Constituye el objeto de estas ayudas responder a las demandas de formación surgidas en un equipo de profesores destinado en un centro escolar, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo y el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.
2. Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas, con el objetivo primordial de mejorar el éxito escolar del alumnado, de tal modo que su desarrollo esté vinculado con alguna de las líneas prioritarias de actuación del correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
3. Cada proyecto podrá ser propuesto por profesorado de uno o varios centros. En todo caso, su propuesta deberá ser aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar de los centros implicados.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un Centro de Profesores y de Recursos, en el que se designará a un asesor de formación permanente de referencia para su seguimiento. El Centro de Profesores y de Recursos procederá a la inscripción en el Registro de Formación Permanente de la actividad formativa desarrollada a través del correspondiente proyecto de formación, incluyendo al personal docente participante, una vez estudiada por la Comisión de Selección la memoria final y documentación a que se refiere el artículo 11 de la presente orden.
5. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

### **Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 72.408,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.02.221B.481.00 Proyecto 2006.13.02.0002, Superproyecto 2006.13.02.9001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.
2. La cuantía máxima por cada ayuda no excederá de 2.500 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones, el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las ayudas serán solicitadas por equipos de profesores constituidos al efecto, en los que puede incluirse la participación de personal no docente con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado, siendo obligatoria la designación de un profesor o profesora del grupo encargado de la coordinación del mismo. Éste actuará de solicitante y, en su caso, perceptor de la ayuda.

#### ***Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas en virtud de la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Aportar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión y al pago, declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ***Artículo 6. Conceptos subvencionables.***

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos previstos en esta orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:
  - a) Gastos de material. Se desglosarán por conceptos.
  - b) Gastos de ponencias, conferencias, comunicaciones.
  - c) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.
  - d) Gastos de personal externo al Claustro de Profesores.
2. Los gastos de desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, y el pago a ponentes según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.



3. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
4. En ningún caso, se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

### **Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo I a esta orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
  - a) Relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo.
  - b) Proyecto de trabajo que se tiene previsto realizar, en papel y formato digital, según modelo que figura en el Anexo II de la presente orden.
  - c) Informe favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar del centro o centros educativos implicados.
  - d) Original del documento de "Alta de Terceros" del solicitante-coordinador. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella ley.
4. Asimismo, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
5. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de



subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización no es obligatoria, en caso de que no sea suscrita por el beneficiario, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada ley.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Se especifica la contextualización y justificación de la aplicación del proyecto (5%).
- Se exponen con claridad y concreción los objetivos, la selección de contenidos, la metodología activa, y el plan de evaluación (10%).
- Se definen los materiales curriculares que se utilizarán, así como la relación de actividades y la coherencia entre todos los factores indicados (5%).

- b) Viabilidad del proyecto planteado, en función de la realidad educativa del centro, en cuanto a:

- Objetivos y contenidos expuestos: su consecución debe ser factible (10%).
- Actividades propuestas: se indicará la temporalización y calendario previsto (10%).

- c) Repercusión del proyecto:

- En la práctica docente, en lo relativo a:
  - Mejoras en la metodología de aula: contempla una actualización o adaptación metodológica de la labor del profesorado participante (10%).
  - Implicaciones interdisciplinares: refleja la adaptación de las programaciones didácticas de un área o materia, por la información aportada por el profesorado de otras áreas o materias (10%).
- En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
  - Mayor grado de motivación y esfuerzo: a través de las actividades planteadas (10%).



- Resultados en las pruebas de evaluación: se especificará en qué grado el proyecto afectará en los resultados académicos (10%).
- d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la comunidad educativa.
- Si participa al menos el 75% del Claustro (10%).
  - Participan familias y personal no docente del centro educativo (10%).
2. Tendrán prioridad los centros que no hayan sido subvencionados para el desarrollo de un proyecto de formación en centro en la convocatoria anterior.
3. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada centro de profesores y de recursos, según su tipología.

### ***Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:
  - a) Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
    - El Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
    - El Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
    - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de los directores de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos de tipo I, de tipo II y de tipo III.
    - Tres asesores técnicos docentes, designados por la Dirección General de Política Educativa.
  - c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.
3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo



35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido las ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 11. Forma de pago y justificación.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar garantías por los pagos anticipados.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar en el que se desarrolle el proyecto de formación.
3. El abono de estas ayudas se realizará con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Antes del 15 de junio del año siguiente a la convocatoria, el coordinador enviará a la Comisión de Selección, la siguiente documentación:
  - a) Memoria final redactada conjuntamente con el asesor de formación permanente encargado del seguimiento del proyecto, según modelo del Anexo III.
  - b) Justificación de gastos, según Anexo IV, debidamente desglosada al Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, acompañando las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.
  - c) Relación nominal del personal del centro educativo que haya participado en el proyecto.

#### **Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.**

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 13. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ





Declaro no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adaptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº6, 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



## ANEXO II GUIÓN DEL PROYECTO

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
Centro/s Educativo/s:			
Coordinador/a			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de profesores participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Justificación del Proyecto			
Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s			
Descripción de la situación que motiva el proyecto			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto			
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán			

Plan de Actuación
Objetivos
Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas
Contenidos
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades
Intervenciones externas previstas
Recursos didácticos y organizativos necesarios
Presupuesto desglosado: gastos de material, gastos de ponencias, gastos de desplazamiento, gastos de personal externo al Claustro de profesores
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación

### Bibliografía

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

<b>Datos Generales</b>			
Título del Proyecto:			
Centro/s educativo/s:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
<b>Coordinador/a:</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
<b>Relación definitiva de profesores participantes</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
<b>Relación definitiva de personal no docente participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

<b>Datos sobre el Proyecto</b>
Objetivos y grado de consecución
Contenidos desarrollados
Metodología de trabajo
Actividades realizadas. Fechas de realización
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología
Materiales elaborados (si los hubiera)
Proceso de evaluación y seguimiento
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora

<b>Bibliografía</b>
---------------------



**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña \_\_\_\_\_

como Coordinador del proyecto de Formación en Centros del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Don/ña \_\_\_\_\_

como Asesor de Formación del C. P. R. de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICAN:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de Proyectos de Formación en Centros durante el curso 2011/2012, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del Proyecto, al amparo de la convocatoria de proyectos de formación en centros durante el curso 2011/2012, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

Y para que conste, firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/la Coordinador/a

El/La Asesor/a de Formación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en distintas Categorías de los Grupos II, IV y V del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010. (2011061022)*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 26 de agosto de 2010 (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están expuestas en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se pueden consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las fases de las que consta el mismo, según figura en Anexo a esta resolución, para las Categorías de:

- Titulado de Grado Medio / Jefatura de Internado.
- Oficial de Conservación de Carreteras.
- Peón Especializado / Agrícola.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 marzo)  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

### **A N E X O**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO DE GRADO MEDIO / JEFATURA DE INTERNADO.

FECHA: Sábado, 8 de octubre de 2011.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda de la Libertad, s/n. Mérida.

HORA INICIO PRIMERA FASE: 09,00 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 12,30 horas.

CATEGORÍA: OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

FECHA: Sábado, 24 de septiembre de 2011.

LUGAR: Escuela Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

HORA INICIO PRIMERA FASE: 09,00 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 12,30 horas.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO / AGRÍCOLA.

FECHA: Sábado, 2 de julio de 2011.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida. Avda. Santa Teresa de Jornet, 38. Mérida.

HORA INICIO PRIMERA FASE: 09,00 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 12,00 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061023)*

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, para las Categorías/Especialidades que se relacionan a continuación:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a – Limpiador/a.
- Peón Especializado / Agrícola.
- Peón Especializado / General.
- Peón Especializado / Lucha contra Incendios.
- Peón Especializado / Mecánica.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, en la Categoría/Especialidad Peón Especializado / Agrícola, ambas fases del ejercicio se celebrarán en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta resolución.

Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora del resto de Categorías/Especialidades se publicará próximamente a través de los medios recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 marzo)  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

#### **A N E X O**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO / AGRÍCOLA.

FECHA: Sábado, 2 de julio de 2011

LUGAR: Centro Universitario de Mérida. Avda. Santa Teresa de Jornet, 38. Mérida

HORA INICIO PRIMERA FASE: 09,00 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 12,00 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061024)*

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, para las Categorías/Especialidades que se relacionan a continuación:

- Auxiliar de Enfermería.
- Mecánico Inspector.
- Oficial de Conservación de Carreteras.
- Oficial Primera / Tractorista.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, en la Categoría de Oficial de Conservación de Carreteras, ambas fases del ejercicio se celebrarán en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta resolución.

Por motivos organizativos la fecha, lugar y hora del resto de Categorías/Especialidades se publicará próximamente a través de los medios recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 marzo)  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

### **A N E X O**

CATEGORÍA: OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

FECHA: Sábado, 24 de septiembre de 2011.

LUGAR: Escuela Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

HORA INICIO PRIMERA FASE: 09,00 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 12,30 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061025)*

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, para las Categorías/Especialidades que se relacionan a continuación:

- Educador/a.
- Titulado Grado Medio / ATS-DUE.
- Titulado Grado Medio / Coordinador de Zona.
- Titulado Grado Medio / Fisioterapeuta.
- Titulado Grado Medio / Jefatura de Internado.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, en la Categoría/Especialidad Titulado Grado Medio / Jefatura de Internado el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta resolución.

Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora del resto de Categorías/Especialidades se publicará próximamente a través de los medios recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 marzo)  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

#### **A N E X O**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO / JEFATURA DE INTERNADO.

FECHA: Sábado, 8 de octubre de 2011.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda. de la Libertad, s/n. Mérida.

HORA INICIO PRIMER EJERCICIO: 09,00 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I, Categoría Titulado Superior, Especialidad Medicina General, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061026)*

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo I, Categoría / Especialidad Titulado Superior / Medicina General, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, para la Categoría / Especialidad Titulado Superior / Medicina General.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la Categoría / Especialidad Titulado Superior / Medicina General se publicará próximamente a través de los medios recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos y Función Pública,  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 marzo)  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas. (2011061027)*

Por Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la prueba objetiva y el concurso de méritos de algunas Categorías/Especialidades, los Tribunales han elevado a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida. Así pues, y dado que en las mismas no concurren aspirantes que deban realizar la opción prevista en el apartado 4 de la Base Octava de la convocatoria, procede su publicación.

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y como quiera que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, el Director General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer pública la relación de aprobados de algunas Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 8 de junio de 2010, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.

1. Convocar a los aspirantes aprobados al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el Anexo II a esta resolución, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.
2. Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:
  - A. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
  - B. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
  - C. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la Orden de Convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en



su caso, la representación que ostente. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

3. No obstante, se entenderá que renuncian al ascenso, declinando todos sus derechos, los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizaran elección.

Tercero. A efectos de determinar la situación administrativa de los trabajadores que figuran en la relación de aprobados, los interesados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en un plazo de dos días contados desde el día siguiente al de realización del acto de elección de plazas, la Categoría/Especialidad por la que optan, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 de marzo),  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**ANEXO I**

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I

Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: INGENIERO DE MONTES

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BERDON BERDON, JOSE	45424437	19.390

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I

Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: PSICOLOGIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VALIENTE GONZALEZ, MARIA ROSA	6987619	24.111
2	DIEZ CANTILLO, ANTONIO JESUS	8840582	18.856

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: ESTIMULADOR

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	LEON MORA, MARIA DEL CARMEN	8851658	19.070

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: CAPATAZ Especialidad: INEXISTENTE

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	44781209	19.843
2	TEJERINA GALLARDO, ALVARO	11770077	18.397

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: CONTROLADOR/A PECUARIO Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HIDALGO NARANJO, MANUEL	76247981	20.429
2	MOGOLLON CORTIJO, JUAN JOSE	28961800	16.074



## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: INTENDENTE Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BRAVO MENA, VICTORIANO	6988996	21.364

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OFICIAL PRIMERA Especialidad: LABORATORIO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BALAS FERNANDEZ, NURIA	8830947	21.467
2	GIRALDO GARRON, MARIA DOLORES	80055864	20.997

**ANEXO II**

Fecha: 3 de junio de 2011 (viernes).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Rosa Domínguez Torrescusa.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061028)*

Por Resolución de 5 de abril de 2011 (DOE n.º 72, de 13 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la referida Convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno.
- Subalterno-Conductor.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.



2. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
4. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 de marzo),  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O I****CUERPO: SUBALTERNO****ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A**

CODIGO	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	15	SUBALTERNO/A	MÉRIDA	H.E.	14	E.1	
10.04	510	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E.1	
10.04	563	SUBALTERNO/A	CÁCERES	H.E.	14	E.1	
12.01	2544	SUBALTERNO/A	CÁCERES		14	E.1	
12.01	4254	SUBALTERNO/A	CÁCERES		14	E.1	
12.01	11582	SUBALTERNO/A	CÁCERES		14	E.1	
13.01	14567	SUBALTERNO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		14	E.1	
13.01	14568	SUBALTERNO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		14	E.1	
13.01	14571	SUBALTERNO/A	PLASENCIA		14	E.1	
15.01	2317	SUBALTERNO/A	CÁCERES		14	E.1	
20.01	38736910	SUBALTERNO/A	MÉRIDA		14	E.1	

**ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A**

CODIGO	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
02.01	138	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MÉRIDA	J.P.	14	E.1 SC	
02.01	141	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MÉRIDA	J.P.	14	E.1 SC	
10.01	5405	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	BADAJOS		14	E.1 SC	
11.01	18570	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MÉRIDA		14	E.1 SC	
12.01	2318	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	CÁCERES		14	E.1 SC	
14.01	258	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	CÁCERES		14	E.1 SC	
14.05	17020	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MÉRIDA		14	E.1 SC	
15.01	365	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MÉRIDA		14	E.1 T	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO**

HOR:

\* JP: JORNADA PARTIDA.

C.ESPECÍFICO/TIPO:

\* SC: COMPLEMENTO DE CONDUCCIÓN.

\* T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>02</b>	<b>Presidencia de la Junta _ Vicepresidencia 1ª y Portavocía</b>
02.01	Secretaría General
02.02	Dirección General de Acción Exterior
02.03	Instituto de Consumo de Extremadura
02.04	Dir. Gral. de Relaciones Informativ., Instituc. y Publicidad
02.05	Agencia Extremeña Cooperación Internacional para Desarrollo
02.06	Dir. Gral. Admón. Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas
02.07	Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea
02.08	Secretaria del Presidente
02.09	Dir. Gral. de los Servicios Jurídicos
<b>10</b>	<b>Administración Pública y Hacienda</b>
10.01	Secretaría General
10.02	Dir. Gral. de Presupuestos y Tesorería
10.03	Dir. Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
10.04	Dir. Gral. de Hacienda
10.05	Intervención General
10.06	Dir. Gral. de Recursos Humanos y Función Pública
10.08	Dir. Gral. de Justicia e Interior
<b>11</b>	<b>Jóvenes y del Deporte</b>
11.01	Secretaría General
11.02	Dir. Gral. de Deportes
11.03	Instituto de la Juventud de Extremadura
11.10	Consejo de la Juventud de Extremadura
<b>12</b>	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>
12.01	Secretaría General
12.02	Dir. Gral. Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria
12.03	Dir. Gral. de Desarrollo Rural
12.04	Dir. Gral. de Política Agraria Comunitaria
12.05	Dir. Gral. de Infraestructuras e Industrias Agrarias
12.07	Secretaría General de Desarrollo Rural y Admón. Local
<b>13</b>	<b>Educación</b>
13.01	Secretaría General
13.02	Dir. Gral. de Política Educativa
13.03	Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa
13.04	Dir. Gral. de Personal Docente
13.05	Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente
13.06	Agencia Extremeña de Evaluación Educativa
13.07	Ente Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
<b>14</b>	<b>Igualdad y Empleo</b>
14.01	Secretaría General
14.02	Dir. Gral. de Inclusión Social, Infancia y Familias
14.04	Dir. Gral. de Trabajo
14.05	Secretaría General (SEXPE)
14.06	Dir. Gral. de Empleo (SEXPE)
14.07	Dir. Gral. de Formación para el Empleo (SEXPE)
14.08	Dirección Gerencia (SEXPE)
14.10	Instituto de la Mujer de Extremadura



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>
<b>15</b>	<b>Industria, Energía y Medio Ambiente</b>
15.01	Secretaría General
15.02	Dir. Gral. de Ordenación Industrial y Política Energética
15.04	Dir. Gral. de Evaluación y Calidad Ambiental
15.05	Dir. Gral. del Medio Natural
<b>16</b>	<b>Fomento</b>
16.01	Secretaría General
16.02	Dir. Gral. de Vivienda y Arquitectura
16.03	Dir. Gral. de Urbanismo y Ordenación del Territorio
16.04	Dir. Gral. de Transportes
16.05	Dir. Gral. de Infraestructuras y Aguas
<b>17</b>	<b>Cultura y Turismo</b>
17.01	Secretaría General
17.02	Dir. Gral. de Patrimonio Cultural
17.03	Dir. Gral. de Promoción Cultural
17.04	Dir. Gral. de Turismo
<b>18</b>	<b>Sanidad y Dependencia</b>
18.01	Secretaría General
18.03	Dir. Gral. de Planificación, Formación y Calidad
18.04	Secretaría General (SEPAD)
18.05	Dir. Gral. de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
18.06	Gerencias Territoriales (SEPAD)
<b>19</b>	<b>Economía, Comercio e Innovación</b>
19.01	Secretaría General
19.02	Dir. Gral. de Coordinación Económica
19.04	Dir. Gral. de Ciencia y Tecnología
19.05	Dir. Gral. de Competitividad Empresarial
19.06	Dir. Gral. de Comercio
19.07	Dir. Gral. de Educación Superior y Liderazgo
19.20	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón
19.30	Consejo Económico y Social
<b>20</b>	<b>Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.)</b>
20.01	Secretaría General
20.02	Dirección Gerencia
20.03	Dir. Gral. de Asistencia Sanitaria
20.04	Dir. Gral. de Salud Pública
20.05	Dir. Gral. de Presupuestos y Tesorería

**ANEXO II**

Fecha: 6 de junio de 2011 (lunes).

Lugar: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Sala de Juntas. Planta Baja. Calle Antonio Rodríguez Moñino, 2, Mérida.

Hora: 10,00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Rosa Domínguez Torrecusa

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

---





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061029)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

#### RESUELVO :

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública  
y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN  
CON LA LEY DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 7/2010, DE 19 DE JULIO,  
DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2002, DE 9 DE MAYO, DE COMERCIO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2011 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, de 6 de octubre de 2010, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes las consideran solventadas en razón de los compromisos siguientes asumidos respecto del precepto de dicha Ley:

“Que el artículo 1, apartado decimocuarto, de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2010, de 19 de julio, por el que se modifica el artículo 21 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura será interpretado conforme al artículo 28 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, conforme a la nueva redacción del mismo dada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de modificación de aquella, en virtud de la cual la venta a precios reducidos de restos de fábrica no tendrá la consideración de venta de saldos”.

2.º. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a la disposición contemplada en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.

3.º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 18 de abril de 2011.

El Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, Fdo.:  
Manuel Chaves González.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, Fdo.: M.ª Dolores Pallero  
Espadero.

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. (2011061030)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

**RESUELVO :**

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública  
y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN  
CON LA LEY 2/2011, DE 31 DE ENERO, DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN  
DEL TURISMO DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 14 de abril de 2011 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 50, apartados 1, 2 y 4 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 2.º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 3 de mayo de 2011, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 14 de abril de 2011.

El Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, Fdo.:  
Manuel Chaves González.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, Fdo.: M.ª Dolores Pallero  
Espadero.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del polígono industrial "Charca del Hambre" de Casar de Cáceres, que consiste en modificar las condiciones de parcela mínima y modificaciones de viarios y glorietas. (2011060987)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni PERI adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **R E S U E L V E :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial Interior (PERI), epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación del presente plan especial.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 24 de abril de 2008, se modifican de los artículos 43 y 45, del Plan Especial de Reforma Interior que quedan redactados como sigue:

#### ***Artículo 43. Segregación y agregación de parcelas.***

1. La segregación y agregación de parcelas cumplirá las condiciones señaladas por estas ordenanzas.
2. Las parcelas de dimensión igual o menor a 500 metros cuadrados, serán indivisibles.
3. A cada parcela segregada le corresponderá un porcentaje de edificabilidad del total de la parcela primitiva igual al porcentaje de superficie de la parcela segregada respecto de la superficie de la parcela primitiva.

#### ***Artículo 45. Linderos.***

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.
2. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que de frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal.
3. En condiciones de parcela mínima, las dimensiones mínimas de los linderos son:

$$\frac{\text{Frontal} + \text{Testero}}{2} = 10 \text{ m}$$

$$\frac{\text{Lateral 1} + \text{Lateral 2} + \dots + \text{lateral n}}{n} = 30 \text{ m}$$

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial en terrenos de la finca "El Tango". (2011060986)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Higuera de Vargas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Apreciando que se han subsanado las deficiencias sustantivas fundamentales apreciadas en anterior sesión de 29/07/10, e incorporado al expediente los preceptivos informes sectoriales de la Dirección General de Infraestructuras y Agua (11/08/10), y de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (17/08/10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

#### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2010, se crea el sector de suelo urbanizable SE-1, por lo que se incorpora la ficha urbanística de la unidad de actuación en el artículo VII.30 bis.1 Objetivos y artículo VII.30 bis.2 Otras condiciones, quedando las Normas Subsidiarias como sigue:

EPÍGRAFE 2: SE-1

#### **Artículo VII.30 bis.1. Objetivos.**

1. Comprende la transformación del sector de suelo urbanizable, conforme a los parámetros definidos en la ficha expuesta a continuación, de los terrenos situados lindando la carretera EX-312, entre ésta, camino público de ella a c/ Antonio del Barco, prolongación de c/ Fuentecilla, y traseras de viviendas con fachada a c/ Antonio del Barco y c/ Manuel Ruiz. Convirtiéndose así en suelo apto para su desarrollo urbanístico y edificatorio. Favoreciendo la regeneración de la periferia; evitando la degradación de la misma a través de esta incorporación al Suelo Urbano que no resulta costosa, debido a la proximidad de las infraestructuras de la zona.



<b>MODIFICACION PUNTUAL N° 7 DE HIGUERA DE VARGAS</b>	
<b>Parámetros de ORDENACION ESTRUCTURAL del SECTOR</b>	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	27.009,72 m <sup>2</sup>
N° MAXIMO DE VIVIENDAS	94 viviendas
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MAXIMA	16.205,83 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDAS DE PROTECCION	Todas, el 100%
ÁREA DE REPARTO	Única e independiente, con una única unidad de actuación
<b>GESTION Y EJECUCION</b>	
SISTEMA DE EJECUCION	Gestión directa / indirecta
INSTRUMENTO DE GESTION	Programa de Ejecución
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Cuenta con Ordenación Detallada, no siendo necesaria la tramitación de Plan Parcial
EQUIDISTRIBUCION	Proyecto de Reparcelación
URBANIZACION	Proyecto de Urbanización
<b>USO GLOBAL</b>	
CARACTERISTICO	Residencial
COMPATIBLES	Equipamiento público y espacios libres
INCOMPATIBLES	El resto de usos
<b>RESERVAS (Art. 74 Lsotex y Art. 28 RPlanex)</b>	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	≥ 5.672,04 m <sup>2</sup> (>35m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> t)
ZONA VERDE PUBLICA	≥ 2.700,97 m <sup>2</sup> (>15m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> t; y > 10% sup. sector)
EQUIPAMIENTO PUBLICO	≥ 3.241,17 m <sup>2</sup> (>20m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> t)
APARCAMIENTOS PUBLICOS	(≥ 1/200 m <sup>2</sup> t) (podrán ser anexas a viario)
APARCAMIENTOS PRIVADOS	(≥ 1/100 m <sup>2</sup> t) (podrán ser interiores a parcelas residenciales)
CESION OBLIGATORIA AYUNT.	10% del aprovechamiento del sector. Art 30 Lsotex
<b>CONDICIONANTES SECTORIALES (incorporados en el anexo)</b>	
<u>Suministro de agua, repercusión sobre los recursos hídricos del municipio</u> Se adoptarán medidas municipales que ajusten el volumen anual a ≤ 233.118 m <sup>3</sup> /año	
<u>Evacuación y recogida de aguas, calidad de las aguas</u> Se ejecutará un tanque de tormentas, conforme a las determinaciones del I.S. de CHG	
<u>Afección del límite de edificación de carreteras</u> No se podrá edificar en franja de 25 m, congruente con el trazado de la Ctra. EX – 312	



<b>MODIFICACION PUNTUAL Nº 7 DE HIGUERA DE VARGAS</b>	
<b>Parámetros de ORDENACION DETALLADA del SECTOR</b>	
ORDENACION	La ordenación de manzanas propuesta en planimetría
USOS PORMENORIZADOS	
CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
EDIFICABILIDAD NETA SOBRE PARCELA	
EDIFICABILIDAD NETA SOBRE PARCELA	1,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
RESERVAS (Art. 74 Lsotex y Art. 28 RPlanex)	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	6.315,49 m <sup>2</sup>
ZONA VERDE PUBLICA	3.014,76,97 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO PUBLICO	3.300,73 m <sup>2</sup>
APARCAMIENTOS PUBLICOS	81 plazas anexas a viario
APARCAMIENTOS PRIVADOS	162 plazas interiores a parcelas residenciales
MARCOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN	
TIPOLOGIA RESIDENCIAL	Condiciones particulares: RUI - Residencial Unifamiliar Intensiva (Art.s V.96 a V. 105)
Particularidades:	Edificabilidad neta sobre parcela: 1,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Nº de plantas. 2
	Sin limitación de fondo máximo (según planimetría)
	Parcelas definidas en planimetría S ≥ 200 m <sup>2</sup>
VIARIO	Definido en planimetría
EQUIPAMIENTO PUBLICO	Condiciones particulares: INSTITUCIONAL - (Art.s V.138 a V.143)
Particularidades:	USO PERMITIDO EXCLUSIVAMENTE: EQUIPAMIENTO PUBLICO (Uso educativo y cultural, uso sanitarios y uso deportivo)
	No edificable franja límite de edificación (afección carretera)
ZONA VERDE PUBLICA	Condiciones particulares: ESPACIOS LIBRES – (Art.s V.145 a V.146)
Particularidades:	USO PERMITIDO EXCLUSIVAMENTE: SECCION 6, USO DE ESPACIO LIBRE Y ZONAS VERDES
	Preservar acceso a viviendas colindantes

**Artículo. VII.30 bis.2. Otras condiciones.**

1. Se preverán dotaciones de aparcamiento de carácter privado, de manera proporcional a la actividad residencial a desarrollar, a razón de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados edificables en conjuntos de viviendas de superficie media inferior a 120 metros cuadrados y de 1,5 plazas por cada 100 metros cuadrados edificables para viviendas de mayor superficie.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 26 de mayo de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW, ubicada en el término municipal de Cañamero. Expte.: GE-M/260/07. (2011060992)*

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Cañamero Solar, SL, con CIF B-85771319 y domicilio en calle Velázquez, n.º 19 - 4.º D, CP: 28001, Madrid, por la que se solicitó la modificación de la Resolución de 26 de mayo de 2008 por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de 5,5 MW a ubicar en el término municipal de Cañamero (Cáceres), se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW, expediente GE-M/260/07, publicada en DOE n.º 110, de 9 de junio de 2008.

Segundo. Con fecha 9 de septiembre de 2010, D. David Naranjo Villalonga, en nombre y representación de Cañamero Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución precitada por el cambio de la infraestructura de evacuación inicial.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando que las modificaciones planteadas no conllevaban cambios sustanciales que implicasen modificaciones del condicionado ambiental recogido en la Resolución de 28 de diciembre de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Cuarto. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética consideró sustanciales las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, determinando la necesidad de someterlas al trámite de información pública. Con fecha 10 de enero de 2011 finalizó el trámite de información pública del modificado del proyecto de la citada instalación, habiéndose recibido una alegación durante el periodo de exposición al público por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en la que manifestó que, en el anuncio publicado, se hacía referencia a una conexión no autorizada en su informe de punto de conexión de 9 de noviembre de 2007. Finalmente, mediante escrito de 17 de enero de 2011, la citada compañía distribuidora informó a esta Dirección General que se había llegado a un acuerdo con Cañamero Solar, SL, para la ejecución de la línea de evacuación, solicitando el archivo de la alegación presentada.

Quinto. Con fecha 28 de enero de 2011, Cañamero Solar, SL, presentó documentación adicional sobre las modificaciones de la instalación fotovoltaica.

Sexto. Con fecha 30 de enero de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando que las modificaciones planteadas no conllevaban cambios sustanciales que implicasen modificaciones del condicionado ambiental recogido en



la resolución de 28 de diciembre de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo. Con fecha 7 de abril de 2011 finalizó el trámite de información pública del modificación del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General:

#### RESUELVE:

Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2008 por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de 5,5 MW, expediente GE-M/260/07, en los siguientes términos:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.500 kW nominales, constituida por un campo generador de 74.412 paneles fotovoltaicos de 85 Wp montados sobre estructura metálica fija y 11 inversores trifásicos de 500 kW con los correspondientes equipos de medida y protección, alojados en compartimentos independientes del interior de los seis centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de transformación y evacuación constituida por:
  - Seis centros de transformación, 5x1.250 kVa y 1x630 kVa, relación de transformación 20 kV / 275 V, dos celdas de línea y una celda de protección, alojados en el interior de seis edificios prefabricados de hormigón.
  - Subestación transformadora de cliente denominada STC Volconsa 2, 20/45 kV para evacuación de la energía eléctrica generada en la planta solar fotovoltaica de 5,5 MW promovida por Cañamero Solar, SL compuesta por:

Sistema de 45 kV de simple barra con dos celdas blindadas, consistentes en una posición de línea-trafo y una celda de medida, en instalación interior.

Transformador trifásico en baño de aceite, de potencia 7,5 MVA, relación de transformación 45/20 kV, instalación intemperie.



Sistema de 20 kV de simple barra con siete celdas blindadas, consistentes en dos celdas de línea para entrada-salida del anillo 20 kV, dos celdas de medida, una posición de transformador 45/20 kV, una posición de transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV y una celda de protección del transformador 20/0,4 kV, instalación interior.

Transformador trifásico en baño de aceite, de potencia 50 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, para servicios auxiliares de la subestación, instalación interior.

- Línea subterránea de 20 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240 mm<sup>2</sup>) AL, con un recorrido de 2.965 m, para la interconexión en anillo de los centros de transformación con la subestación STC Volconsa 2, 20/45 kV.
- Línea aérea de evacuación 45 kV S/C, 203 metros de longitud, conductor 100-AL1/17-ST1A, desde la subestación STC Volconsa 2 al apoyo n.º 5296 de la línea aérea de 45 kV STR Cañamero-STR Valdecaballeros donde se realizará conexión transitoria según especificaciones de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU hasta ser ejecutada la línea de 45 kV desde la STC Volconsa 2 a la STR Cañamero.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 29 y 36 del polígono 22 del término municipal de Cañamero (Cáceres).
- Promotor: Cañamero Solar, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Casita", n.º 10A00570-00, en el término municipal de Talayuela. (2011060981)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "La Casita", n.º 10A00570-00", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre otras medidas singulares para la creación y consolidación de empresas, en lo referido a habilitación urbanística del suelo no urbanizable para aquellas actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuando de éste resulte la declaración de impacto ambiental pertinente, la inclusión en la misma de los efectos de calificación urbanística. Así, la declaración de impacto ambiental acreditará por sí misma la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación (art. 10.1).

A tal efecto, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, competente para realizar la declaración de impacto ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recabará de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública y consultas a las administraciones afectadas, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 219, de 13 de noviembre de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones, aunque se ha recibido informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se considera la actividad Incompatible con la Ordenación Urbanística Territorial. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Confederación Hidrográfica del Tajo, incluidos



en el expediente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "La Casita", n.º 10A00570-00", en el término municipal de Talayuela (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de ordenación del territorio y de protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Casita", n.º 10A00570-00", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), resulta inviable en el área de emplazamiento en que ha sido planteado, no pudiéndose corregir con la aplicación de medidas correctoras por las siguientes razones:

Incompatibilidad de la actividad, desde el punto de vista urbanístico, con los usos permitidos en la zona.

En base al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal R-002 de Talayuela, en vigor y aprobadas el 30 de noviembre de 2000 (DOE n.º 12, de 30 de enero de 2001), las instalaciones se pretenden ubicar en Suelo No Urbanizable Protegido: Protección de Regadíos (SNUP-4), según los artículos 11.4.6 y 11.5.4.2, el uso para esta actividad no está permitido y en consecuencia se entenderá como incompatible con el régimen de protección.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental  
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,  
DOE n.º 43, de 3 de marzo),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### **A N E X O I**

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, Transportes y Excavaciones Mivic, SL, con domicilio social en c/ Luis Chamizo, n.º 9, de Majadas de Tiétar (Cáceres) y CIF B-10278073, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Casita", n.º 10A00570-00, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

La extracción se realizaría en el polígono 9, parcela 17, del municipio de Talayuela (Cáceres).

Se pretende extraer un volumen de 65.285 m<sup>3</sup> de granito alterado. La superficie total propuesta para la extracción sería de 2,2 has con una profundidad máxima de excavación de 4 m.

El sistema de explotación se realizaría mediante el arranque del material en tongadas de igual espesor y sobre toda la superficie definida.

El acceso se realizaría a través de la carretera que parte de Barquilla de Pinares en dirección al Puerto de la Jarilla y tomando el camino a la altura del km 9, desviándose por el margen derecho en dirección a Casas de la Barquilla.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción y objeto del estudio”, donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental, los antecedentes y el marco legal.
- “Descripción del proyecto y sus acciones” donde se describe la naturaleza del yacimiento, el método de explotación, la ubicación del recurso y fases del proyecto.
- “Examen de las alternativas del proyecto”.
- “Inventario ambiental”, en el que se describen los factores ambientales a estudiar, suelo, clima, vegetación forestal, fauna, agua, paisaje y sistema económico.
- “Identificación y valoración de impactos ambientales”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de abandono) sobre los factores ambientales (suelo, agua, aire, flora, fauna, paisaje, ruido y medio social-económico). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas correctoras, protectoras y compensatorias”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
  - Se limitaría la velocidad de circulación de los vehículos; se regarían periódicamente las pistas de acceso; se mantendría en perfecto estado la maquinaria que trabaje en la explotación; se retirarían, acopiarían y mantendrían los horizontes superficiales del suelo; se evitarían los colores llamativos de la maquinaria; se repararían la explanada y las pistas de acceso; se evitarían cualquier vertido de maquinaria; se evitaría las acumulaciones de maquinaria en la zona; se recogerían todos los plásticos para su transporte a vertedero controlado.
- “Plan de restauración”: La restauración se realizaría a lo largo de la fase operativa intensificando las acciones en la fase final o de abandono. Para la restauración se realizarían bancales y se sembrarían gramíneas y querquíceas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Secadero", n.º 10A00600-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste. (2011060982)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "El Secadero", n.º 10A00600-00", en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre otras medidas singulares para la creación y consolidación de empresas, en lo referido a habilitación urbanística del suelo no urbanizable para aquellas actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuando de éste resulte la declaración de impacto ambiental pertinente, la inclusión en la misma de los efectos de calificación urbanística. Así, la declaración de impacto ambiental acreditará por sí misma la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación (art. 10.1).

A tal efecto, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, competente para realizar la declaración de impacto ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recabará de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública y consultas a las administraciones afectadas, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 61, de 31 de marzo de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones, aunque se ha recibido informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se considera la actividad incompatible con la Ordenación Urbanística Territorial. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Confederación Hidrográfica del Tajo, incluidos



en el expediente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "El Secadero", n.º 10A00600-00", en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de ordenación del territorio y de protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "El Secadero", n.º 10A00600-00", en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), resulta inviable en el área de emplazamiento en que ha sido planteado, no pudiéndose corregir con la aplicación de medidas correctoras por las siguientes razones:

Incompatibilidad de la actividad, desde el punto de vista urbanístico, con los usos permitidos en la zona.

En base al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio conforme al Plan Territorial de La Vera, con aprobación definitiva (Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera - DOE n.º 230, de 27 de noviembre) la actuación prevista se inserta dentro de un área de "alta productividad agrícola". En dicha área es de aplicación el artículo 63 y el Anexo 2, "Tabla de régimen de los usos excepcionales", del Plan Territorial, en el que la actividad extractiva es considerada un uso incompatible.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental  
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,  
DOE n.º 43, de 3 de marzo),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### **A N E X O I**

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, Gravera Antonio Frade García, SL, con domicilio social en c/ Puerto del Escudo, 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y CIF B-10201382, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la sección A) denominado "El Secadero", n.º 10A00600-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres).

La extracción se realizaría en el polígono 11, parcelas 118 y 120, del municipio de Cuacos de Yuste (Cáceres), en el área comprendida entre las siguientes coordenadas UTM (Huso 30, ED-50):

Vértices	Coordenada X	Coordenada Y
1	278.805	4.435.311
2	278.837	4.435.335



---

3	278.873	4.435.343
4	278.866	4.435.305
5	278.866	4.435.292
6	278.869	4.435.264
7	278.875	4.435.243
8	278.830	4.435.210

---

La superficie total propuesta para la explanación sería de 1.21 Has. No obstante, la superficie ocupada por la explotación prevista sería de 5.900 m<sup>2</sup> y se pretende extraer un volumen total de áridos de 39.765 m<sup>3</sup>. La profundidad máxima de excavación será de 5 m.

El sistema de explotación se realizaría mediante el arranque del material con utilización de retroexcavadora y traslado de materiales a otra explotación minera de la que es titular el promotor del presente proyecto.

El acceso se realizaría a través de la carretera EX-119 que une Navalmoral de la Mata y Jarandilla de la Vera y desde la que parte un camino a la altura del pk 19,5 que conduce directamente a las parcelas.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación geográfica” del recurso.
- “Descripción del proyecto” donde se describe la naturaleza del yacimiento, el método de explotación, la ubicación del recurso y el programa de los trabajos.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas correctoras”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
  - Se evitaría el vertido de cualquier sustancia contaminante; se depositarían todos los residuos generados en la explotación a un vertedero autorizado; se gestionarían los residuos peligrosos a través de un gestor autorizado por la Junta de Extremadura; en



caso de vertidos accidentales, se procedería a su inertización; la maquinaria debería estar en perfecto estado de mantenimiento; el mantenimiento y reparación de la maquinaria se llevaría a cabo en talleres autorizados; se diseñarían las redes de drenaje superficial adecuadas para evitar el contacto con las aguas de escorrentía; no se extraería material por debajo del nivel freático; se señalaría la zona de explotación para no afectar a más superficie de la destinada a la explotación; se descompactarían todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar la fase de funcionamiento de la misma; se limitaría la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; se procedería al riego periódico de las pistas y caminos auxiliares y a todos los materiales acopiados en los volquetes; se limitaría el trabajo a horas diurnas; se retiraría el estrato superior del suelo según vaya avanzando el frente de explotación, acopiándose para su posterior restitución al finalizar los trabajos; se evitaría el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas; se evitaría realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; se señalaría la zona de explotación para no afectar a más superficie que la incluida en el área de extracción; se evitarían los colores llamativos de la maquinaria; se diseñaría la extracción de forma que no rompa con la armonía general del paisaje; se procedería a la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo, gestionándolos a través de un gestor autorizado por la Junta de Extremadura.

- “Plan de restauración”: El plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se procederá a la recuperación del área a su uso original. Una vez finalizada la actividad, se procedería al remodelado de la zona de extracción, descompactación de pistas y limpieza general de la zona.
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros y cincuenta y dos céntimos (4.466,52 €).



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación. (2011060980)*

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

El artículo 2 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

### RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
  - a. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de formación profesional específica con el mundo empresarial.
  - b. Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
  - c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
  - d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
  - e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los cuerpos de enseñanza secundaria y técnicos de formación profesional específica



que imparte enseñanza de formación profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo, no se vean afectadas. Las estancias formativas se realizarán entre la fecha de resolución de la presente convocatoria y el 30 de diciembre de 2011.
3. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarla en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a. Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
    - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
    - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.



- Objetivos generales.
  - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
  - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
- b. Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- c. Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Política Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la comisión de selección y seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la comisión de selección y seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.



d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la comisión de selección y seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
  - b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
  - c. Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o Instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación.
  - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento.
  - c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
  - d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:



- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e Instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Política Educativa.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, a 10 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN.  
CONVOCATORIA DEL AÑO 2011**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

**I. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

**3. EMPRESA/S SOLICITADA/S**

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:
---

En \_\_\_\_\_ .a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº  
El/la director/a del Centro.

Fdo:

Fdo:

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Dirección General de Política Educativa.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.**



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D/D<sup>a</sup>..... , con DNI  
 ..... como representante de la empresa o institución  
 ..... con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.)  
 .....  
 Localidad.....Código Postal.....  
 Teléfono ..... Fax .....

Dirección de correo electrónico

.....

**HACE CONSTAR QUE:**

El/la Profesor/a

D/D<sup>a</sup>.....

Con destino en el Centro educativo.....

.....

Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de ..... horas y durante el periodo comprendido entre el día ..... de ..... al día ... de ..... de 2011, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: .....



**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA**

D/D<sup>a</sup> .....  
, como representante de la empresa o institución .....  
sita en (Calle/Plaza/Avda.).....  
Localidad .....Código Postal.....  
Teléfono ..... Fax.....  
Correo electrónico.....

**HAGO CONSTAR QUE:**

El/La profesor/a D/D<sup>a</sup>.....  
con destino en el Centro .....  
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de ..... horas y durante el periodo comprendido del ..... al ..... , según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: .....





## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de casación n.º 214/2009. (2011ED0216)*

D.ª M.ª Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Hago saber: Que en las actuaciones número 3/2009, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, promovidos por Unión Regional de CCOO Extremadura, Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT contra Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres Fecons, Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción en Cáceres Pymecon, Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura —Alfamex—, sobre Conflicto Colectivo, con fecha 20 de octubre 2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Tribunal Supermo Sala de lo Social.

Excmos. Sres.:

D.ª María Milagros Calvo Ibarlucea.

D. José Luis Gilolmo López.

D. Jordi Agustí Juliá.

D. José Manuel López García de la Serrana.

D. Luis Ramón Martínez Garrido.

En la Villa de Madrid, a veinte de octubre de dos mil diez. Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de Casación interpuesto por la Letrada D.ª Dominica Marcos Ramos, en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y por el Letrado Don Francisco Lancho Pedrera, en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 22 de octubre de 2009, en actuaciones n.º 3/09 seguidas en virtud de demanda a instancia de la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT, Unión Regional de CCOO Extremadura contra la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y la Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Alfamex) sobre Conflicto Colectivo.

Han comparecido en concepto de recurrido la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT Extremadura representado por el Letrado Don Valeriano Jiménez Fernández, Unión Regional de CCOO de Extremadura representado por el Letrado Don Pedro de Mena Gil.



Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana,

FALLAMOS

Desestimamos los recursos de casación interpuestos por la letrada D.<sup>a</sup> Dominica Marcos Ramos, en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y por el Letrado Don Francisco Lancho Pedrera, en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 22 de octubre de 2009, en actuaciones n.º 3 seguidas en virtud de demanda a instancia de la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT, Unión Regional de CCOO Extremadura contra la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción en Cáceres (Pymecon) y la Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad de Extremadura (Alfamex), sobre Conflicto Colectivo.

Confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas. Se decreta la pérdida de los depósitos constituidos para recurrir a los que se dará el destino legal.

Devuélvanse las actuaciones al Órgano Jurisdiccional de procedencia, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura —Alfamex—, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

En Cáceres, a trece de mayo de 2011.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 11 de abril de 2011 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), en el término municipal de Alía. Expte.: GE-M/136/10. (2011081426)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 37 y 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto "Planta termosolar de 50 MW", promovida por Solaben Electricidad Diez, SA, en el término municipal de Alía (Cáceres).

Tal y como contempla el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. La AAU y la DIA son figuras administrativas que autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, por estar incluido en el apartado 3.g. del Anexo II: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica de origen solar cuando ocupen más de 50 hectáreas o más de 5 hectáreas si se realiza en áreas protegidas" por lo que precisa DIA y en el apartado 4.3. del Anexo VI relativa a "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW", por lo que precisa AAU.



Datos del proyecto:

Promotor: Solaben Electricidad Diez, SA, con sede social en avda. de la Buhaira, 2. CP 41018 Sevilla, CIF: A91622175.

Ubicación de la planta: La planta solar se construirá en el término municipal de Alía, en la provincia de Cáceres, en las fincas de "Varelo Alto" (conocida en catastro como Valero Alto), (polígono 61, parcelas 5, 8, 16, 17 y 18) y "Varelo Nuevo" (conocida en catastro como Valero Nuevo) (polígono 60, parcelas 4 y 6), aproximadamente en una longitud de 5º 14' W y una latitud de 39º 19' N, ocupando una superficie aproximada de 394 hectáreas aproximadamente, siendo la superficie efectiva afectada por la implantación de 265 hectáreas aproximadamente. Las fincas afectadas dan lugar a una superficie de forma irregular que está delimitada por las coordenadas:

Coordenadas UTM – Huso 30 – Datum ED50

Punto	X	Y
A	308585	4355106
B	306988	4354960
C	306325	4355122
D	306165	4355272
E	306007	4355559
F	306266	4356402
G	306939	4356756
H	307429	4356834
I	307745	4356700
J	308130	4356436

La línea de evacuación discurrirá por los términos municipales de Alía (Cáceres) y Valdecaballeros (Badajoz). El trazado de la línea podrá variar dentro de un corredor de 100 metros de ancho, 50 a cada lado del que queda definido por los siguientes puntos significativos:

Coordenadas UTM - Datum WGS84

Punto Significativo	X	Y
Apoyo Paso Aéreo-Subterráneo	307.060	4.355.124
Vértice 1	307.883	4.353.831
Vértice 2	307.884	4.352.672
Vértice 3	307.717	4.352.393
Vértice 4	307.791	4.351.395
Vértice 5	307.842	4.351.269
Pórtico Subestación Colectora Nueva Construcción	307.907	4.350.553



Características: El proyecto consiste en una central solar termoeléctrica de 50 MW de potencia eléctrica, dotada de un sistema de almacenamiento térmico basado en tanques de sales fundidas, suficiente para operar la turbina durante 8 horas a carga parcial (con una carga media aproximada de 30%). El sistema de generación se basa en un ciclo termodinámico por el que se generará vapor en la turbina a partir del calentamiento del fluido térmico mediante la concentración de la energía solar en un receptor puntual situado en la parte superior de una torre de 220 m de altura, utilizando para ello un campo de espejos con orientación automática (heliostatos).

La conexión a la red de transporte, que se realizará mediante una línea de 400 kV, que llegará a una subestación colectora de nueva construcción. Desde dicha subestación se conectará con la apertura de la línea aérea de 400 kV mediante entrada/salida, en su poste número 32, que las plantas incluidas en el perfil de evacuación del nudo Valdecaballeros 400 kV comparten, finalizando en la subestación Valdecaballeros 400 kV, propiedad de REE.

Las infraestructuras más relevantes desde un punto de vista ambiental son la torre de captación solar de 220 m de altura; dos edificios para albergar los equipos eléctricos, de baterías y de control, las oficinas y aseos; la subestación intemperie y transformadores auxiliares.

Las instalaciones y equipos más relevantes desde un punto de vista ambiental son el campo de heliostatos formado por 4.532 unidades para completar una superficie de captación de 548.120 m<sup>2</sup>, la torre de captación de 220 m de altura, dos calderas auxiliares de 37,5 y 10,5 MWt respectivamente, una planta de gas natural licuado, una planta de tratamiento de agua, efluentes y aguas sanitarias, la línea eléctrica de alta tensión de 400 kV de 5.123 metros, y el sistema de captación y vertido de agua en el Río Silvadillos a su paso por los terrenos colindantes a la ubicación.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 135.705.105,90 euros.

La solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) al Ayuntamiento de Alía, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAU y el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental pueden consultarse en la página web de la DGECA, en [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de abril de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2.c) del Área de Mérida del contrato de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma".*

*Expte.: GE-11/02. (2011061012)*

Licitado por procedimiento restringido (arts. 146 y siguientes LCSP) el expediente de contratación de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del Servicio Público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma", Expediente GE-11/02, y no habiendo presentado ninguna de las empresas invitadas a participar en el procedimiento, oferta para el LOTE 2 c) correspondiente al área de Mérida, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

### RESUELVO:

Declarar desierto el mencionado lote por no haber presentado oferta ninguna de las empresas invitadas.

Mérida, a 25 de febrero de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2.b) del Área de Mérida del contrato de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma".*

*Expte.: GE-11/02. (2011061013)*

Visto el expediente GE-11/02 de contratación de gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del Servicio Público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma", mediante el procedimiento restringido (arts. 146 y siguientes de la LCSP),

### RESULTANDO:

Primero. Que la entidad Asociación para la ayuda integral de la persona "Domos" participó en la licitación siendo propuesta para la adjudicación del lote 2.b) del área de Mérida.



Segundo. Que con fecha 22 febrero 2011 se le requirió que dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél de recibir la notificación aportase la documentación establecida en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Que con fecha 9 de marzo de 2011, la citada entidad solicitó una ampliación del plazo para aportar la documentación requerida, siéndole ésta concedida mediante Resolución del Secretario General en base a las razones alegadas por la Asociación y no perjudicar derechos de tercero, al no existir otro licitador para el lote 2.b).

Cuarto. Que la citada ampliación del plazo expiró el 15/03/2011, sin que la citada Asociación aportase la documentación necesaria, imposibilitando la adjudicación del contrato.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

Declarar desierto el lote 2.b) del área de Mérida por no existir ningún otro licitador para el citado lote.

Mérida, a 17 de marzo de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## ***SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Generadores de marcapasos, electrodos e introductores, con destino a la Gerencia del Área de Salud".*

*Expte.: CS/05/1110039187/11/PA. (2011061015)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1110039187/11/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de generadores de marcapasos, electrodos e introductores, con destino a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: 13 Lotes.



- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 1.204.537,04 euros.
- Importe del IVA (8%): 96.362,96 euros.
- Importe total (IVA incluido): 1.300.900,00 euros.

### 5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 27/06/2011 hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Mejoras sí, variantes no.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación Comunidad Autónoma.

**11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

11/05/2011.

**14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>  
[www.pliegos-publicos.com](http://www.pliegos-publicos.com)

Cáceres, a 12 de mayo de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la concesión de obra pública para la "Construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". Expte.: CCOP/99/01/11/PA. (2011081769)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



c) Obtención de documentación e información:

- 1.ª Dependencia: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª Teléfono: 924 382500, extensión 2837.
- 5.ª Telefax: 924 382730.
- 6.ª Correo electrónico: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net
- 7.ª Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- 8.ª Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CCOP/99/01/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: Construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias en el recinto del hospital Infanta Cristina de Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.
  - 1) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
  - 2) Localidad y código postal: Badajoz 06006.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
  - Plazo para la redacción del proyecto de ejecución: un plazo no superior a dos meses, a contar desde la formalización del contrato, en la forma dispuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Plazo para el inicio de obras: No superior a un mes desde la supervisión del proyecto, en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Plazo de ejecución de las obras: Doce meses desde su inicio.
  - Plazo para el inicio de la explotación: Un máximo de cuatro meses desde el acta de la recepción de conformidad.
  - Plazo de la concesión: 39 años contados a partir de la fecha de inicio de la explotación de las infraestructuras.
- f) Admisión de prórroga: El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por alguna de las causas previstas en el artículo 241.3 de la LCSP.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
  - 98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos.
  - 45213312-3 Trabajos de construcción de edificios de estacionamiento de vehículos.
  - 45213221-8 Trabajos de construcción de almacenes.
  - 45212423-7 Trabajos de construcción de cafeterías.



### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: los especificados en el punto 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El especificado en el punto 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere (art. 91 de la LCSP).

Definitiva:

Garantía definitiva en fase de construcción:

Cinco por ciento (5%) del importe de la inversión total comprometida en la oferta, más una garantía complementaria del dos por ciento (2%) de dicho importe para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria durante la fase de construcción de las obras, conforme se establece en los apartados 18.2 y 26.1 del PCAP.

Garantía definitiva en fase de explotación:

Redactadas las actas de comprobación con carácter favorable de las obras y transcurrido el plazo de garantía de 24 meses desde las actas de comprobación de conformidad, la garantía definitiva se adaptará al cinco por ciento (5%) del importe del Precio Final Reconocido de las obras, procediéndose a la devolución de la garantía complementaria, conforme se establece en los apartados 18.2 y 26.1 del PCAP.

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las especificadas en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25/07/2011, hasta las 23,59 horas.
- b) Modalidad de presentación: Según el punto 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Dirección electrónica: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el día 29 de julio de 2011. A las 9,30 horas.
  - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el día 4 de agosto de 2011. A las 9,30 horas.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

10/05/2011.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información Jara-Asistencial".*

*Expte.: CSE/99/1111026130/11/PA. (2011081768)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382738.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: [jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net](mailto:jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net)
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1111026130/11/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento y Soporte del Sistema de Información Jara-Asistencial.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sin división por lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la firma del contrato, prevista para el 15 de agosto de 2011.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50324100-3 Mantenimiento de Sistemas.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 4.576.271,19 euros. IVA 18%: 823.728,81 euros.

Importe total: 5.400.000,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

## 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: No será necesaria al exigirse clasificación.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 20 de junio de 2011.
- b) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Admisión de variantes, si procede: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

**8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2011081774)*

Concluido el proceso selectivo y presentada por la interesada la correspondiente documentación, la Alcaldía, por resolución de 16 de mayo de 2011, ha acordado nombrar a D.ª Ana Tejero Cieza, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, para ocupar, con el carácter de propietaria, la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla municipal, integrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo de Administración General y clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 62.1,b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Berzocana, a 16 de mayo de 2011. El Alcalde, PAULINO TEJERO APARICIO.



## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 9 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 6. (2011081282)*

Mediante Resolución de la Alcaldía de siete de abril de 2011 se aprobó inicialmente modificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 6 tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada unidad de ejecución, consistente en la división de la parcela R-5 en ocho parcelas (R-5, R-41, R-42, R-43, R-44, R-45, R-46, R-47).

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43.3.c.1.ª de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), la modificación aprobada inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guareña, a 9 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011. (2011081772)*

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Por resolución de alcaldía de este ayuntamiento de 28 de abril de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2011;

Personal laboral:

N.º Vacantes: 1.

Denominación: limpiador/a edificios municipales.

Clasificación profesional: equiparable al subgrupo E del personal funcionario del ayuntamiento.

N.º Vacantes: 1.

Denominación: conductor/a de máquina motoniveladora y vehículos municipales.

Clasificación profesional: equiparable al subgrupo C2 del personal funcionario del Ayuntamiento.

Guareña, a 28 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 13 de mayo de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011ED0218)*

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2.011 el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la definición de los retranqueos y vuelos sobre las alineaciones oficiales exteriores de la manzana 27 del Sector PP4, a instancia de Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Plasencia, a 13 de mayo de 2011. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

## **COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2011 sobre convocatoria de Asamblea Extraordinaria Colegial. (2011081767)*

El Ilmo. Sr. D. José María Castaño Carretero, en función de sus atribuciones como Decano del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico - Radiólogos Técnicos de Extremadura:

Convoca:

Asamblea Extraordinaria Colegial que se celebrará en Badajoz el día 11 de junio de 2011 en el Complejo Alcántara, ctra. de Olivenza. km 3, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Modificación de Estatutos.
2. Cese del Secretario Interventor D. César Cáceres Cáceres. Cese de D.<sup>a</sup> Maria Luisa Gimeno Sánchez como vocal de Coria. Cese de D.<sup>a</sup> Eva María Naharro Álvarez como vocal de Zafra.
3. Nombramiento de Secretaria Interventora en la persona de D.<sup>a</sup> Ana Fernández González. Nombramiento de D. José Cañas Rodríguez como Vocal de Zafra.



4. Disolución de la Junta de Gobierno.
5. Convocatoria de Elecciones a la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Decano, JOSÉ MARÍA CASTAÑO CARRETERO.

## ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 27 de abril de 2011 sobre extravío de Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el idioma inglés de D.<sup>a</sup> Leonor Cachadiña Gutiérrez. (2011081525)*

Se hace público el extravío de Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el idioma inglés de D.<sup>a</sup> Leonor Cachadiña Gutiérrez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 27 de abril de 2011. La Interesada, LEONOR CACHADIÑA GUTIÉRREZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)